Homepage

Aumentar el contraste 193

UTC -5 14:46:24
PERSONERIA MUNICI...

Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → **Procesos de la Entidad Estatal**

Procesos

Crear nuevo proceso

Búsqueda avanzada

TODOS

PENDIENTES D…

BORRADOR

PUBLICADO

LISTOS PARA E…

EN EVALUACIÓN

INFORME DE SE…

CANCELADOS

Mis procesos | Últimos modificados

PMF-CD-010-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉ… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 7:12 PM

PMF-CD-009-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PA… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 6:59 PM

PMF-CD-008-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL A… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**13/01/2026 9:35 PM

PMF-CD-007-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO ALTA… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**13/01/2026 9:24 PM

PMF-CD-006-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO CON … 0
Fecha límite: ,**Publicado:**13/01/2026 9:05 PM

PMF-CD-05-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO ALT… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**13/01/2026 8:32 PM

Acciones **Resultados** 40

Seleccione u

Homepage

Aumentar el contraste 193

UTC -5 14:47:35
PERSONERIA MUNICI...

Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → **Procesos de la Entidad Estatal**

Procesos

Crear nuevo proceso

Búsqueda avanzada

TODOS

PENDIENTES D…

BORRADOR

PUBLICADO

LISTOS PARA E…

EN EVALUACIÓN

INFORME DE SE…

CANCELADOS

Mis procesos | Últimos modificados

PMF-CD-016-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA PAR… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 10:56 PM

PMF-CD-015-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 10:47 PM

PMF-CD-014-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADO… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 10:36 PM

PMF-CD-013-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL … 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 10:07 PM

PMF-CD-012-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AR… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 9:47 PM

PMF-CD-011-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, … 0
Fecha límite: ,**Publicado:**16/01/2026 9:16 PM

Acciones **Resultados** 40

Seleccione u

Homepage

Aumentar el contraste 193

UTC -5 14:49:07
PERSONERIA MUNICI...

Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → **Procesos de la Entidad Estatal**

Procesos

Crear nuevo proceso

Búsqueda avanzada

TODOS

PENDIENTES D…

BORRADOR

PUBLICADO

LISTOS PARA E…

EN EVALUACIÓN

INFORME DE SE…

CANCELADOS

Mis procesos | Últimos modificados

PMF-CD-031-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**27/01/2026 2:10 PM

PMF-CD-030-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR S… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**27/01/2026 1:49 PM

PMF-CD-029-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**27/01/2026 1:36 PM

PMF-CD-028-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR A… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**27/01/2026 1:27 PM

PMF-MC-001-2026 ADJUDICADO
Mínima cuantía UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA W… 3
Fecha límite:16/01/2026 11:59 PM, **Publicado:**10/01/2026 6:35 PM

PMF-CD-017-2026 ADJUDICADO
Contratación directa UC:UNIDAD DE CONTRATACION -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(… 0
Fecha límite: ,**Publicado:**20/01/2026 8:23 AM

Acciones **Resultados** 40

Seleccione u

RESOLUCION No. 015
(ENERO 29 DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA,ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO-FONDESCOL-

EL PERSONERO MUNICIPAL DE LFORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 rezan:

> *"(…) Contratos interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011) - Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras (…)"*
>
> *(…) Convenios o contratos interadministrativos (Artículo 2.1.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)- La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)"

Que en virtud de que se requiere la contratación de un servicio de conectividad de calidad para garantizar la adecuada operación de sus sistemas informáticos, el acceso a internet y la comunicación eficiente tanto dentro de la institución. Este servicio es esencial para la implementación y mantenimiento de los procesos administrativos, la ejecución de proyectos, y el cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente

Que en atención a lo expuesto, es procedente de conformidad al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adelantar mediante a la modalidad de contratación directa el respectivo proceso de selección contractual para la ejecución de las necesidades con **EL FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO,LA CULTURA, LA TECNOLOGIA,ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO-FONDESCOL**, toda vez que corresponde a una entidad pública descentralizada, que cumple funciones según objeto social para gestionar temas relacionadas con áreas de comunicación y tics, por lo que con base en los artículos 113 de 209 de la constitución política de Colombia, las entidades públicas deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del estado.

Que uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativos de un convenio o contrato, surge de la calidad de las pares, es decir que ambas deben ser naturaleza pública y es esta la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye esta relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa**.**

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, prescribe: *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"*

Que la circular conjunta N° 14 de 1 de junio de 2011, expedida por el Procurador General dela Nación, la Contralora General de la Republica y el auditor general de la República, establece que *"(…) cuando una entidad defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad extractivamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. (…)"*

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Que el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO – FONDESCOL, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida como entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que conforme a certificación expedida por su Revisor Fiscal, el sesenta por ciento (60%) de sus aportes corresponde al Municipio de Cabrera – Santander, configurándose una participación pública mayoritaria, razón por la cual FONDESCOL ostenta la calidad de entidad estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, conforme puede evidenciarse asi.

ASOCIADOS	IDENTIFICACION	% PARTICIPACION
MUNICIPIO DE CABRERA-SANTANDER	890.205.575-3	60%
LA CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARRALLO TERRITORIAL, SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO TECNOLOGICO COLOMBIANO	901.828.632-8	20%
FUNDACION SANTANDEREANA DE APOYO A LAS COMUNIDADES VULNERABLES, ETNICAS Y AFRODESCENDIENTES	901.829.969-9	10%
ASOCIACION AMIGOS CONTRA LA POBREZA,	901.856.782-3	5%
ASOCIACION PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE	901.857.293-8	5%
		100%

Por lo anterior, " **FONDESCOL",** es una entidad estatal, conforme a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, donde se define a las Entidades Estatales en los siguientes términos: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."* En este sentido, el contrato que se pretende celebrar entre la Personería Municipal de Floridablanca y " **FONDESCOL** "; cumple con los preceptos señalados por el Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos, adicionalmente aunque el régimen de la ejecutora no es el de la ley 80 de 1993, la elección de dichos contratos están en todo caso sometida a los principios de la función pública administrativa de que trata el artículo 209 de la constitución política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993; para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del contratista darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades, así como a su reglamento de contratación y las demás normas que lo regulan, y existir relación directa entre el objeto de las partes contratantes.

Que adicionalmente, Que del análisis de los estatutos y del certificado de existencia y

representación legal de FONDESCOL se verifica que dentro de su objeto social se encuentra la facultad expresa para desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos relacionados con tecnología, comunicaciones y servicios TIC, así como para celebrar contratos y convenios interadministrativos para dichos fines, lo cual guarda relación directa, específica y funcional con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

En consecuencia, se acredita el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a la conexidad material entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora.

Que adicionalmente se encuentra acreditado que FONDESCOL cuenta con capacidad técnica y habilitación legal directa para la prestación del servicio objeto del contrato, toda vez que se encuentra inscrita en el Registro Único de TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con habilitación general vigente para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, en calidad de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones – ISP.

Que el objeto a contratar es: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL***"

Que el VALOR O PRESUPUESTO del contrato es **DOCE MULLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.984.000)**

Que el anterior valor se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00040 expedido el día 29 de enero de 2026

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones pactadas, observando los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación administrativa.
2. Cumplir integralmente la normatividad aplicable, en especial la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la normativa del sector TIC y las demás disposiciones que regulen la materia.
3. Actuar con autonomía técnica y administrativa, respondiendo por la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral o dependencia funcional respecto de la entidad contratante.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

4. Ejecutar directamente el contrato, en su calidad de entidad estatal y proveedor habilitado, absteniéndose de ceder, delegar o subcontratar el objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, en los casos legalmente permitidos.
5. Coordinar armónicamente con la Personería Municipal de Floridablanca las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas.
6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información técnica, operativa o administrativa que sea necesaria para el seguimiento y control contractual.
7. Garantizar la calidad, continuidad y estabilidad del servicio objeto del contrato durante toda su vigencia, asumiendo la responsabilidad por las fallas que le sean imputables.
8. Permitir y facilitar la labor de supervisión, control y seguimiento que adelante la entidad contratante, suministrando los soportes e información que se requieran.
9. Responder por los daños o perjuicios que se causen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables a su actuación u omisión.
10. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información.
11. Cumplir las obligaciones fiscales, parafiscales y sectoriales que le sean exigibles en su calidad de entidad estatal y proveedor de servicios de telecomunicaciones.
12. Suscribir las actas contractuales que sean necesarias para la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, actas de seguimiento y acta de terminación.
13. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
14. Obrar de buena fe y con lealtad contractual en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

5.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conectividad a internet dedicado de ciento veinte (120) Mbps, conforme a las especificaciones técnicas acordadas y durante toda la vigencia del contrato.
2. Garantizar que el servicio se preste bajo estándares de calidad, estabilidad, disponibilidad y seguridad, conforme a la normativa vigente del sector TIC
3. Realizar la instalación, configuración y puesta en operación del servicio en la sede de la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo acordado.
4. Atender incidentes, fallas o interrupciones del servicio dentro de los tiempos máximos de respuesta establecidos contractualmente.
5. Implementar medidas de contingencia que permitan la restauración oportuna del servicio ante fallas técnicas.
6. Adoptar medidas técnicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que circule a través del servicio prestado.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

7. Cumplir estrictamente con la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015 y demás normas que regulan la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.
8. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en la ley y en el contrato

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el portal de contratación SECOP II.

Que al presente contrato le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015, en especial las contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4; Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia.

Que con lo señalado anteriormente se da cumplimiento con los requisitos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 que se prevé la obligatoriedad de expedir un acto administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: Establecer como causal para el presente proceso de selección, la modalidad de contratación directa, en especial la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo* 2.2.1.2.1.4.1 ° *del presente decreto. (…)"* y *el* artículo 95 de la ley 489 de 1998 *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)",*

SEGUNDO: Celebrar el contrato interadministrativo con **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO,LA CULTURA, LA TECNOLOGIA,ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO-FONDESCOL** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL"**.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo y el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

QUINTO:; El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga., a los 29 días del mes de enero de 2026.



MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL

Elaboró:

Xiomara Ortiz Camacho
Abogada CPS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad, en concordancia con lo que prevé el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 que tienen como finalidad cumplir con el principio de la ley general de planeación en materia contractual con el fin de celebrar un contrato interadministrativo.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El artículo 352 CP señala que la Ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personerías Municipales, Contralorías entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y la conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONA"**

El Gobierno Nacional ha venido desarrollando desde el año 2000, a través de las políticas de Estado y la normativa legal, y estrategias del Ministerio de las TIC, la masificación del Gobierno digital, la estrategia de Territorios Digitales, enfocada a través de lo que se conoce como; Gov, .Edu, Com, Org.; culminando con La Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, introduce, entre otros, el principio de la masificación del Gobierno en Línea, de obligatorio cumplimiento para el sector gobierno en Colombia y define las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como "el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes".

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Es entonces que, a la par de lo expuesto por el CONPES 403 de 2021, respecto de la conectividad y despliegue de infraestructura TIC, las entidades estatales, deben velar por el cumplimiento de los principios de la ley TIC, con el fin de lograr la ejecución y operación eficiente y oportuna, debiéndose adoptar las medidas necesarias a través de la información y las comunicaciones en el desarrollo de sus funciones para la efectiva prestación de sus servicios, no solo limitándose a un suministro de bienes y servicios bajo condiciones técnicas uniformes, sino por el contrario, servicios y soluciones integrales para el sector público.

Es importante recalcar entonces, que según lo ha dispuesto la ley 1978 de 2019, que modifica la ley 1341 de 2009, por medio de la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y lo dispuesto por la ley 1955 de 2019, Colombia, en lo que respecta a las políticas de estado, a través de la iniciativa de Gobierno Digital establece la obligación para las entidades de evolucionar en el alcance e implementación de las TIC, haciendo el reconocimiento de su uso como un instrumento fundamental para mejorar la gestión pública y la relación del Estado con los ciudadanos.

En consecuencia, la entidad requiere la contratación de un servicio de conectividad de calidad para garantizar la adecuada operación de sus sistemas informáticos, el acceso a internet y la comunicación eficiente tanto dentro de la institución como con otras entidades públicas y privadas. Este servicio es esencial para la implementación y mantenimiento de los procesos administrativos, la ejecución de proyectos, y el cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente. Así las cosas, se estima conveniente y necesario realizar la contratación mediante contrato interadministrativo para contratar la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONA*****,** con una persona jurídica que tenga la capacidad jurídica para ejecutar el contrato y que acredite la experiencia en objetos iguales o similares.

Que uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativos de un convenio o contrato, surge de la calidad de las pares, es decir que ambas deben ser naturaleza pública y es esta la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye esta relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, prescribe: "*la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*".

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONA.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION
81112101	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones pactadas, observando los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación administrativa.
2. Cumplir integralmente la normatividad aplicable, en especial la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la normativa del sector TIC y las demás disposiciones que regulen la materia.
3. Actuar con autonomía técnica y administrativa, respondiendo por la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral o dependencia funcional respecto de la entidad contratante.
4. Ejecutar directamente el contrato, en su calidad de entidad estatal y proveedor habilitado, absteniéndose de ceder, delegar o subcontratar el objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, en los casos legalmente permitidos.
5. Coordinar armónicamente con la Personería Municipal de Floridablanca las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas.
6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información técnica, operativa o administrativa que sea necesaria para el seguimiento y control contractual.
7. Garantizar la calidad, continuidad y estabilidad del servicio objeto del contrato durante toda su vigencia, asumiendo la responsabilidad por las fallas que le sean imputables.
8. Permitir y facilitar la labor de supervisión, control y seguimiento que adelante la entidad contratante, suministrando los soportes e información que se requieran.
9. Responder por los daños o perjuicios que se causen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables a su actuación u omisión.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

10. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información.
11. Cumplir las obligaciones fiscales, parafiscales y sectoriales que le sean exigibles en su calidad de entidad estatal y proveedor de servicios de telecomunicaciones.
12. Suscribir las actas contractuales que sean necesarias para la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, actas de seguimiento y acta de terminación.
13. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
14. Obrar de buena fe y con lealtad contractual en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

5.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conectividad a internet dedicado de ciento veinte (120) Mbps, conforme a las especificaciones técnicas acordadas y durante toda la vigencia del contrato.
2. Garantizar que el servicio se preste bajo estándares de calidad, estabilidad, disponibilidad y seguridad, conforme a la normativa vigente del sector TIC
3. Realizar la instalación, configuración y puesta en operación del servicio en la sede de la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo acordado.
4. Atender incidentes, fallas o interrupciones del servicio dentro de los tiempos máximos de respuesta establecidos contractualmente.
5. Implementar medidas de contingencia que permitan la restauración oportuna del servicio ante fallas técnicas.
6. Adoptar medidas técnicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que circule a través del servicio prestado.
7. Cumplir estrictamente con la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015 y demás normas que regulan la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.
8. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en la ley y en el contrato

6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

En virtud del principio de economía y de coordinación por medio de la cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se efectuará a través de la modalidad de contratación directa.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

FUNDAMENTO LEGAL

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL: "ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:
"ART. 2°—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.:
Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.".

7. VALOR, PLAZO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de **DOCE MULLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.984.000)** para un plazo de **OCHO (08) MESES**

La cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA **en OCHO (08) pagos** mensualidad vencida**,** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($1.623.000),** cada uno, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, una vez sean prestados todos los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la

última cuenta.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

8. ESTUDIO PRESUPUESTAL

Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al CDP No. 26-00040 expedido el día 29 de enero de 2026, correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Floridablanca de la vigencia fiscal 2026.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.

En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015

Respecto al Estudio y Análisis Económico del Sector, no se requiere como soporte un documento independiente en el que se funde, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02)”:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto”. (Subrayado fuera de texto).

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

El sector de las telecomunicaciones en Colombia se caracteriza por ser un sector estratégico, altamente regulado, de rápida evolución tecnológica y esencial para el funcionamiento de las entidades públicas, en la medida en que soporta la operación de los sistemas de información, el acceso a plataformas gubernamentales, la gestión documental, la interoperabilidad institucional y la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado.

La provisión del servicio de conectividad a internet se encuentra sujeta a la regulación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y únicamente puede ser prestada por proveedores habilitados, inscritos en el Registro Único de TIC, lo cual limita el universo de posibles oferentes a entidades que cuenten con capacidad técnica, jurídica y operativa acreditada.

Desde el punto de vista económico, los precios del servicio de conectividad dependen, entre otros factores, de la capacidad del enlace, el carácter dedicado del servicio, los niveles de disponibilidad, los tiempos de respuesta ante fallas y el soporte técnico asociado. En este contexto, el mercado presenta rangos de precios relativamente estables, con variaciones asociadas a la calidad y condiciones específicas del servicio contratado.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado al valor mensual del contrato, teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando la Personería Municipal de Floridablanca por servicios similares, lo cual, incluye los gastos de legalización y ejecución del contrato.

Adicionalmente, se tomó como referencia la cotización presentada por el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA,ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO-FONDESCOL** entidad pública, sin ánimo de lucro, que cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para satisfacer esta necesidad se requiere de una entidad pública que demuestre que dentro de su objeto social se encuentra en la capacidad de cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato y que ha celebrado por lo menos un contrato relacionado con la ejecución de actividades similares a las que están en el alcance / especificaciones contractuales, lo cual se demostrará mediante certificaciones o copias del contrato adjuntando copia de la respectiva acta de liquidación.

11. MATRIZ DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1810 de 2015, se procede a establecer para el presente proceso contractual el factor de riesgo previsible en cuanto a alteración del equilibrio económico del contrato. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad que pueda afectar la ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato para que sea asumido.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO REALIZAR EL APOYO JURÍDICO A LA ENTIDAD	LA NO ASESORIA JURIDICA AFECTA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN	3	4	ALTO	ALTO

TIPIFICACIÓN	ASIGNACION
Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.	Contratista – Personería
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Contratista – Personería
Financiamiento del contrato.	Contratista
Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista.	Contratista
Uso indebido de la información.	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Contratista

12. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que señala las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato ya la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que consagra No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigidas o no debe estar en los estudios y documentos previos", La Personería de Floridablanca no exigirá la constitución de garantías para el presente contrato.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

13. INDICACIÓN CON RESPECTO A SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición consagrada en el Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, y se pudo constatar que el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no está cobijado por Acuerdos Internacionales.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El **DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, será quien designe la supervisión del contrato de prestación de servicios para lo cual deberá rendir informe en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual.

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la Personería Municipal de Floridablanca de celebrar el contrato interadministrativo el cual se encuentra soportada presupuestalmente y analizada jurídicamente.

Por lo anterior, se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

Se expide en Floridablanca, en el mes de enero de 2026.



HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA

DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró:

Xiomara Ortiz Camacho

Abogada CPS

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Floridablanca, enero de 2026

Señor(a):
YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
R.L. FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO
Mail: fondomixtofondescol@gmail.com
Floridablanca,santander

ASUNTO: **INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Apreciado(a) Señor(a):

Por medio de la presente, MARIO BARRAGAN PACHON, PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIABLANCA, lo invita a participar en el proceso de contratación directa cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL*****".**

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El valor del contrato interadministrativo será por la suma de **DOCE MULLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.984.000)** para un plazo de **OCHO (08) MESES.**

La cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA en **OCHO (08) pagos** mensualidad vencida**,** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($1.623.000),** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, una vez sean prestados todos los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

OBLIGACIONES

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones pactadas, observando los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación administrativa.
2. Cumplir integralmente la normatividad aplicable, en especial la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la normativa del sector TIC y las demás disposiciones que regulen la materia.
3. Actuar con autonomía técnica y administrativa, respondiendo por la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral o dependencia funcional respecto de la entidad contratante.
4. Ejecutar directamente el contrato, en su calidad de entidad estatal y proveedor habilitado, absteniéndose de ceder, delegar o subcontratar el objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, en los casos legalmente permitidos.
5. Coordinar armónicamente con la Personería Municipal de Floridablanca las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas.
6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información técnica, operativa o administrativa que sea necesaria para el seguimiento y control contractual.
7. Garantizar la calidad, continuidad y estabilidad del servicio objeto del contrato durante toda su vigencia, asumiendo la responsabilidad por las fallas que le sean imputables.
8. Permitir y facilitar la labor de supervisión, control y seguimiento que adelante la entidad contratante, suministrando los soportes e información que se requieran.
9. Responder por los daños o perjuicios que se causen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables a su actuación u omisión.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

10. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información.
11. Cumplir las obligaciones fiscales, parafiscales y sectoriales que le sean exigibles en su calidad de entidad estatal y proveedor de servicios de telecomunicaciones.
12. Suscribir las actas contractuales que sean necesarias para la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, actas de seguimiento y acta de terminación.
13. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
14. Obrar de buena fe y con lealtad contractual en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conectividad a internet dedicado de ciento veinte (120) Mbps, conforme a las especificaciones técnicas acordadas y durante toda la vigencia del contrato.
2. Garantizar que el servicio se preste bajo estándares de calidad, estabilidad, disponibilidad y seguridad, conforme a la normativa vigente del sector TIC
3. Realizar la instalación, configuración y puesta en operación del servicio en la sede de la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo acordado.
4. Atender incidentes, fallas o interrupciones del servicio dentro de los tiempos máximos de respuesta establecidos contractualmente.
5. Implementar medidas de contingencia que permitan la restauración oportuna del servicio ante fallas técnicas.
6. Adoptar medidas técnicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que circule a través del servicio prestado.
7. Cumplir estrictamente con la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015 y demás normas que regulan la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.
8. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en la ley y en el contrato

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Si está interesado, deberá enviar los documentos que a continuación se relacionan:

1. Propuesta de servicios y/o solicitud dirigida a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 dias.
3. Soporte de experiencia en objetos similares al del presente proceso
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
5. Fotocopia de la Libreta militar (si aplica).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (www.procuraduria.gov.co)
7. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. (www.contraloriagen.gov.co)
8. Certificado judicial. (www.policia .gov.co)
9. Certificado de que no se encuentra vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fmc_cnp_consulta.aspx)
10. Certificado Registro deudores alimentarios morosos (REDAM).
11. Autorización y consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)
12. Fotocopia del RUT.
13. Certificado de encontrarse al día en las obligaciones del sistema integral de seguridad social
14. Certificación de la composición de asociados de la entidad.

Atentamente,

MARIO BARRAGAN PACHON

PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Elaboró:
Xiomara Ortiz Camacho
Abogada CPS

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través de la presente modalidad de selección de contratación directa, mediante un contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar la propuesta y en general la documentación aportada por – **FONDESCOL- FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, identificado(a) con NIT No. 901859427-7 a partir de los requisitos legales y los señalados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad para acreditar la idoneidad para suscribir el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: *"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**"*, conforme lo siguiente:

HABILITACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Se evidencia en la documentación aportada por **FONDESCOL** identificado(a) con NIT No. 901859427-7; certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, en donde consta que se encuentra facultado para desarrollar programas relacionados con el área de las comunicaciones y tecnología TICS, sumado a que se encuentra inscrita en el Registro Único de TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con habilitación general vigente para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, en calidad de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones – ISP, por lo que se advierte que tiene la capacidad jurídica para ejecutar el contrato.

Adicionalmente, conforme certificación expedida por su Revisor Fiscal, el sesenta por ciento (60%) de sus aportes corresponde al Municipio de Cabrera – Santander, configurándose una participación pública mayoritaria, razón por la cual FONDESCOL ostenta la calidad de entidad estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, conforme puede evidenciarse asi.

ASOCIADOS	IDENTIFICACION	% PARTICIPACION
MUNICIPIO DE CABRERA-SANTANDER	890.205.575-3	60%
LA CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARRALLO TERRITORIAL, SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO TECNOLOGICO COLOMBIANO	901.828.632-8	20%
FUNDACION SANTANDEREANA DE APOYO A LAS COMUNIDADES VULNERABLES, ETNICAS Y AFRODESCENDIENTES	901.829.969-9	10%
ASOCIACION AMIGOS CONTRA LA POBREZA,	901.856.782-3	5%
ASOCIACION PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE	901.857.293-8	5%
		100%

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Por lo anterior, " **FONDESCOL",** es una entidad estatal, conforme a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, donde se define a las Entidades Estatales en los siguientes términos: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."* En este sentido, el contrato que se pretende celebrar entre la Personería Municipal de Floridablanca y " **FONDESCOL** "; cumple con los preceptos señalados por el Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos, adicionalmente aunque el régimen de la ejecutora no es el de la ley 80 de 1993, la elección de dichos contratos están en todo caso sometida a los principios de la función pública administrativa de que trata el artículo 209 de la constitución política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993; para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del contratista darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades, así como a su reglamento de contratación y las demás normas que lo regulan, y existir relación directa entre el objeto de las partes contratantes.

Finalmente, se evidencio que **FUNDESCOL** no registra antecedentes judiciales, disciplinarios ni fiscales, y que se encuentra al dia en los aportes que le corresponden en el sistema de seguridad social integral.

EXPERIENCIA:

Contrato suscrito con SUMINMISTROS Y MANTENIMIENTOS CONSTRUIR SAS cuyo objeto corresponde a "*Servicios integrales (administración de los servicios de internet que se enrutan por medio del canal dedicado y la intercomunicación de la red LAN entre todas las sedes, canal dedicado y fibra óptica*)", por la suma de ciento veinte millones de pesos m/cte ($ 120.000.000)

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que **FONDESCOL- FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL**

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

DESARROLLO COLOMBIANO, identificado(a) con NIT No. 901859427-7 es idóneo(a) para la suscripción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: *"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**"*.

Se expide a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Elaboró:
Xiomara Ortiz Camacho
Abogada CPS

CONTRATO DE INTERADMINISTRATVO No. PMF-CI-001-2026

CONTRATISTA	**FONDESCOL- FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**
OBJETO:	***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL*”.**
VALOR:	**DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.984.000)**
FORMA DE PAGO:	La cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA en OCHO (08) pagos mensualidad vencida, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($1.623.000), cada uno, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, una vez sean prestados todos los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta.Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
PLAZO DE EJECUCION	**OCHO (08) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: **MARIO BARRAGÁN PACHÓN,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.540.696 de Bucaramanga (Sant.), quien obra en calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, NIT 800.254.620-9, según consta en la

Resolución de nombramiento No. 009 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 001 del 11 de enero de 2024, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Manual de Contratación y supervisión de la Personería Municipal acogido mediante la Resolución No. 006 del 8 de enero de 2026, quien para todos los efectos se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**,**por una parte, y por la otra, **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ** identificado con C.C. 1095908104 actuando en calidad de representante legal del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y E DESARROLLO COLOMBIANO-** FONDESCOL- , identificado con NIT: 901859427-7 para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: 1). Que se realizó el respectivo estudio previo. 2). Que en el estudio previo se determinó, que la Personería Municipal de Floridablanca, requiere la contratación de un servicio de conectividad de calidad para garantizar la adecuada operación de sus sistemas informáticos, el acceso a internet y la comunicación eficiente tanto dentro de la institución como con otras entidades públicas y privadas. Este servicio es esencial para la implementación y mantenimiento de los procesos administrativos, la ejecución de proyectos, y el cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente 3) Que existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos, 45) Que el presente contrato interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INTERNET DEDICADO 120Mb MENSUAL A FAVOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE 120 MB A FAVOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS, EL ACCESO ININTERRUMPIDO A LAS PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL*". SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones pactadas, observando los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación administrativa. 2. Cumplir integralmente la normatividad aplicable, en especial la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la normativa del sector TIC y las demás disposiciones que regulen la materia.3. Actuar con autonomía técnica y administrativa, respondiendo por la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral o dependencia funcional respecto de la entidad contratante. 4. Ejecutar directamente el contrato, en su calidad de entidad estatal y proveedor habilitado, absteniéndose de ceder, delegar o subcontratar el objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, en los casos legalmente permitidos. 5. Coordinar armónicamente con la Personería Municipal de Floridablanca las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas. 6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

suministrar la información técnica, operativa o administrativa que sea necesaria para el seguimiento y control contractual. 7. Garantizar la calidad, continuidad y estabilidad del servicio objeto del contrato durante toda su vigencia, asumiendo la responsabilidad por las fallas que le sean imputables. 8. Permitir y facilitar la labor de supervisión, control y seguimiento que adelante la entidad contratante, suministrando los soportes e información que se requieran. 9. Responder por los daños o perjuicios que se causen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables a su actuación u omisión. 10. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información. 11. Cumplir las obligaciones fiscales, parafiscales y sectoriales que le sean exigibles en su calidad de entidad estatal y proveedor de servicios de telecomunicaciones.12. Suscribir las actas contractuales que sean necesarias para la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, actas de seguimiento y acta de terminación. 13. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento oportuno del objeto contractual. 14. Obrar de buena fe y con lealtad contractual en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato. **TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA: 1.** Prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conectividad a internet dedicado de ciento veinte (120) Mbps, conforme a las especificaciones técnicas acordadas y durante toda la vigencia del contrato.2. Garantizar que el servicio se preste bajo estándares de calidad, estabilidad, disponibilidad y seguridad, conforme a la normativa vigente del sector TIC. 3. Realizar la instalación, configuración y puesta en operación del servicio en la sede de la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo acordado.4. Atender incidentes, fallas o interrupciones del servicio dentro de los tiempos máximos de respuesta establecidos contractualmente. 5. Implementar medidas de contingencia que permitan la restauración oportuna del servicio ante fallas técnicas. 6. Adoptar medidas técnicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que circule a través del servicio prestado. 7. Cumplir estrictamente con la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015 y demás normas que regulan la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones. 8. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9.Asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en la ley y en el contrato **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: A) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. B) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos de oficina para el normal desempeño de sus labores. C) Pagar cumplidamente al CONTRATISTA los honorarios pactados en este contrato. **QUINTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **DOCE MULLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.984.000)**

SEXTA – FORMA DE PAGO: La cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA **en OCHO (08) pagos** mensualidad vencida**,** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($1.623.000),** cada uno, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, una vez

sean prestados todos los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **SÉPTIMA – PLAZO:** El término de ejecución de este contrato es de **OCHO (08) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del, CDP No. **No. 26-00040 expedido el día 29 de enero de 2026**, **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** será quien designe la supervisión del contrato de prestación de servicios para lo cual deberá rendir informe en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual. Las partes acuerdan que la Personería, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes CONTRATANTES, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Personería Municipal de Floridablanca. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Personería en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento LA CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales y las obligaciones contractuales serán asumidas directamente por el contratista. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2) Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando LA PERSONERÍA establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **DÉCIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La caducidad se adoptará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** En todo caso el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la PERSONERÍA de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato. **VIGÉSIMA– CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misa norma. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Floridablanca, **VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aceptación entre las partes en la plataforma transaccional **SECOP II** y requiere para su ejecución la acreditación de: 1. La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2. Afiliación de la cobertura de la ARL. 3. Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social. 4. Suscripción del Acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Los documentos que se generen en la ejecución del presente contrato.

Floridablanca (Santander), veintiocho (28) de enero de 2026.

1. MARCO LEGAL

La modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** se ajusta a los fines de contratación estatal definidos por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento*
> *de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones".*

En consecuencia, el presente proceso contractual se surtirá en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales prevén que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

1.1 AUTORICACIÓN PARA CONTRATAR

El artículo 352 de la Constitución Política señala que la Ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personerías Municipales, Contralorías, entre otros.

La Ley 136 de 1994 faculta al Personero Municipal como ordenador del gasto en la celebración de contratos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

Igualmente, en cumplimiento al Manual de Contratación de la Personería Municipal, en el cual se establecen las funciones en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes

.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

La Personería Municipal de Floridablanca en cumplimento de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la adición al artículo 2 de la Ley 1150 de 200, realizada mediante el artículo 94 de la Ley 1471 de 2011, el cual señala:

> *"…ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para el caso específico de la Personería Municipal de Floridablanca y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2 Numeral 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la Personería Municipal de Floridablanca asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($490.253.400)** por lo que, en el presente procedimiento, según el análisis de mercado, el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (subsección 5 Mínima Cuantía, arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 (Mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
En el caso de la Personería Municipal de Floridablanca se considera mínima cuantía hasta el monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($49.025.340)**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Floridablanca en cumplimiento de su misión institucional debe trabajar por la promoción y guarda de los derechos humanos, la protección del interés colectivo, la vigilancia de la gestión pública y la participación ciudadana mediante una gestión oportuna y de calidad. Así mismo, ejercer vigilancia de la conducta del servidor público en el ejercicio de sus funciones y en sus actuaciones.

La página web institucional se configura como un canal oficial de información, transparencia y participación ciudadana, a través del cual se divulgan actuaciones administrativas, información pública, trámites, servicios, mecanismos de control social y demás contenidos exigidos por la normatividad vigente en materia de acceso a la información pública. De igual manera, el servicio

de correo electrónico institucional es un medio indispensable de comunicación formal, tanto interna como externa, para la gestión documental, la notificación de actuaciones y la articulación con otras entidades públicas y los ciudadanos.

En tal sentido, resulta necesario contratar un servicio especializado de hosting que permita el alojamiento confiable de la página web y los correos electrónicos institucionales, garantizando niveles adecuados de disponibilidad, capacidad de almacenamiento, seguridad de la información, respaldo de datos y soporte técnico, aspectos que no pueden ser asumidos directamente por la entidad con sus recursos tecnológicos actuales.

En este contexto, el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se erige como un elemento esencial para el fortalecimiento de la función administrativa, la modernización institucional y la mejora en la prestación del servicio público. Para tal efecto, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de hosting, que permita el alojamiento confiable de la página web y los correos electrónicos institucionales, garantizando condiciones óptimas de disponibilidad, estabilidad, seguridad de la información, copias de respaldo, capacidad de almacenamiento y soporte técnico, las cuales no pueden ser asumidas directamente por la entidad con los recursos tecnológicos propios. La ausencia o deficiencia de este servicio podría afectar la continuidad del servicio público, la oportunidad en la atención a los usuarios, la seguridad de la información institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y transparencia que rigen la función administrativa.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Personería Municipal de Floridablanca requiere realizar la presente contratación.

Este servicio se cubrirá con el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Floridablanca de la vigencia fiscal 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional para Bienes y Servicios para el comercio electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se relacionan los servicios a suministrar según lo señalado en el clasificador de Bienes y Servicios:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de Hospedaje de Operación Sitios Web	81	11	21

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se seleccionará una persona natural o jurídica, legalmente constituida, que ofrezca todos y cada uno del ítem requeridos por la Entidad, que haya presentado la oferta más favorable y cuyas características cumplan con las siguientes especificaciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL
3	**SERVICIO DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho (08) meses de ejecución del contrato.	1	8

3.3 PLAZO:

El contrato que resultare del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución **SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los servicios que conforman el objeto y alcance del mismo a la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el supervisor y la constancia de recibido por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca.
2. Garantizar que los bienes y/o servicios cumplan con todas las características y especificaciones técnicas requeridas por la Personería Municipal de Floridablanca, según los estudios previos, el contrato y la oferta del proponente.
3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato y con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.
5. Constituir las garantías exigidas dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, de ser aplicables.
6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto del contrato.
7. Sostener los valores presentados en la oferta. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estarán a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de la Personería Municipal de Floridablanca.
8. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas en la mayor brevedad posible.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
11. Garantizar que toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del contrato, es de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
12. Abstenerse de divulgar o utilizar información confidencial ala que hayan tenido acceso el contratista o sus dependientes, sin estar facultados para ello, con el fin de tener provecho para sí mismos o para terceros.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de hosting para el alojamiento de la página web institucional y los correos electrónicos de la Personería Municipal de Floridablanca, garantizando su correcta operación durante toda la vigencia del contrato.
2. Asegurar una disponibilidad permanente del servicio, con niveles adecuados de estabilidad y continuidad, que permitan el acceso ininterrumpido a la página web institucional y al servicio de correo electrónico
3. Garantizar la seguridad de la información, implementando mecanismos de protección que eviten accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos alojados, de conformidad con las buenas prácticas en seguridad de la información.
4. Proveer la capacidad de almacenamiento y recursos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la página web y de los correos electrónicos institucionales, conforme a los requerimientos definidos por la entidad.
5. Brindar soporte técnico oportuno y eficiente, para la atención de incidentes, fallas del servicio o requerimientos técnicos relacionados con el hosting, dentro de los tiempos de respuesta acordados.
6. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, transparencia y acceso a la información pública, en lo que resulte aplicable al objeto contractual, garantizando el manejo responsable de la información institucional.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente Contrato se hará en las instalaciones dispuestas por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales deberán estar ubicadas en el área metropolitana de Bucaramanga.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3.8 SUPERVISIÓN:

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, la supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en la invitación a presentar propuesta y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4,14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

4. MARCO LEGAL

4.1 ESTUDIO ECONÓMICO:

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico para el presente proceso cuyo objeto es: **“SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”,** la Personería Municipal de Floridablanca solicitó cotizaciones a posibles proveedores del servicio, teniendo respuesta de tres proveedores: Crearte soluciones en publicidad, Kojak Graphic y crear imagen. Por lo que se estimó el presupuesto oficial de la siguiente forma:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
				valor unitario	valor total	valor unitario	valor total	valor unitario	valor total	
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL	468.400	5.620.800	580.000	6.960.000	368.000	4.416.000	5.665.600
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL	810.000	2.430.000	980.000	2.940.000	680.000	2.040.000	2.470.000
3	**SERVICIO ANUAL DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho(08) meses de ejecución del contrato.	1	8	512.667	4.101.336	491.667	3.933.336	512.500	4.100.000	4.044.891
TOTAL					12.152.136		13.833.336		10.556.000	12.180.491

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Nota 1: Las cotizaciones se encuentran anexas al expediente que registra el proceso contractual, así como las solicitudes remitidas a proveedores del servicio sin respuesta de su parte.

Nota 2: Los valores anteriores incluyen todos los impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 3: La Entidad solo pagará los precios del contrato y, por tanto, NO reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

Nota 4: El ofrecimiento económico deberá tener presente que los servicios a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en todos y cada uno de los documentos que hacen parte de la integralidad del presente proceso

En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 12.180.491)** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente proceso es por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 12.180.491)** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio económico y del sector.

El proceso se adjudicará al proponente que en su **OFERTA ECONÓMICA** ofrezca el **MENOR VALOR** en la sumatoria de cada uno de los ítems. Siendo que en todo caso se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que corresponde a un monto agotable que se ira agotando con la ejecución de cada una de la actividad. En ningún caso el valor ofertado podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems.

4.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato por celebrar se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-0006** de fecha 09 de enero de 2026

4.4 FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se realizará al CONTRATISTA de la siguiente forma: mediante mensualidades vencidas una vez sean prestados los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

del contrato, así como los informes de cumplimiento de labores suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.5 COSTOS INSTITUCIONALES:

DESCRIPCION	%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	2,2%
ESTAMPILLA MUNICIPAL	4%
TOTAL	6,2%

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer para el presente proceso contractual, cuál será el factor de riesgo previsible en cuanto a alteración del equilibrio económico del contrato. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad que pueda afectar la ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico para las dos partes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato para que sea asumido. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever y estarán considerados como costo del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS PREVISIBLES: No se calculan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La tipificación del riesgo es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA
JURÍDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de mínima cuantía	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página Web. Riesgo que asume la entidad y el contratista. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos, con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.	X	X	BAJA
	2	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	3	Cambios en la situación financiera del Contratista	Riesgos que asume el contratista y la entidad.	X	X	BAJA
	4	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
TÉCNICOS Y/O DE EJECUCIÓN	1	Modificación en las exigencias de carácter legal en la ejecución del contrato	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	2	Incumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA

a. Riesgo Económico: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la presente contratación.

b. Riesgo Social: Se considera que este tipo de riesgo no afectaría el equilibrio contractual para la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

c. Riesgos Operacionales: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

d. Riesgos financieros: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la póliza de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

e. Riesgos regulatorios: No se consideran riesgos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato este se regirá por leyes vigentes al momento de su celebración.

f. Riesgo de la Naturaleza: No se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza es poco probable.

g. Riesgos ambientales: No aplica este riesgo, por cuanto se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

retributivas y de uso del agua, situaciones que no se presentan en la presente contratación.

h. Riesgos Tecnológicos: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación.

5.1 ASUMIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA:

- Los efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de Fuerza mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Demora en los pagos, por causas imputables a la Personería Municipal de Floridablanca.
- Demora en las definiciones o decisiones que dependan de la Personería Municipal de Floridablanca.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto, incluidas las que realicen alguna modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato ante lo cual se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

La entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el contratista en la oportunidad para tal fin.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.2 ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- Estimación inadecuada de costos y variaciones de precios de los bienes e insumos requeridos para la ejecución del contrato, en razón de que el valor del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso de selección es a precio global, el contratista debe responder por el precio ofrecido en su propuesta, el cual refleja la sumatoria de todos los aspectos que componen su propuesta económica.
- Los sobrecostos generados por la NO disponibilidad de transporte, equipos, logística, personal e infraestructura, con base en las obligaciones asumidas y teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual debe conseguir todos estos elementos considerados necesarios para cumplir con la prestación del servicio.
- Incumplimiento de subcontratistas: El contratista asume todo el riesgo, sobre los subcontratistas que se encuentran dentro de la esfera de control de éste.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

- Incremento de impuestos y aranceles que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

6. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (06) o más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALE**S. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del cinco (5%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del 10% del valor del contrato y seis (06) meses más.

El contratista entregará a la Personería Municipal de Floridablanca, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la Personería Municipal de Floridablanca.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de Consorcio o Unión Temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

7.1 REQUISITOS HABILITANTES PARA ESTE PROCESO:

CAPACIDAD JURÍDICA		
El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a la entidad y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación, conforme lo siguiente:		
ITEM	**DOCUMENTO**	**REQUISITO**
1	Carta de presentación de la Oferta	Diligenciar y firmar formato.
		Poder cuando se firma la propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido.
		Presentación del documento.
2	Documento de identificación y fotocopia libreta militar (Varones menores de 50 años) de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante designado en el Consorcio o Unión Temporal	Presentación del documento
3	**ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**	
	PERSONA NATURAL: Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio	Presentación del documento.
		La actividad comercial debe ser concordante con el objeto de la contratación y actividad registrada en la DIAN.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
	PERSONA JURÍDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Presentación del documento.
		Objeto Social debe ser concordante con el objeto de la contratación.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:	Presentación del documento.
		Objeto social debe ser concordante con el objeto de la contratación.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
		Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de cada integrante.
		Indicación de términos (el tiempo de duración será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma).
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría General de la Nación). Consultar la página www.procuraduria.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
5	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría General de la República). Consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
6	Certificado de Antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consultar la página www.policia.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
7	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consultar la página www.policia.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.
8.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
9	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
		Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento del cierre y entrega de ofertas.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		Persona jurídica: Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos SEIS (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.
		Consorcio y/o Unión Temporal: El presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.
10	Certificado de No sanciones o incumplimientos	Diligenciar y firmar formato
11	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento (Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación).
12	Certificado de antecedentes por delitos sexuales	El proponente deberá aportar certificado vigente de no encontrarse inscrito en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, o por la autoridad competente que administre dicho registro, conforme a la normatividad vigente.
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA		
Para habilitar la propuesta el ofertante deberá acreditar la siguiente experiencia (las certificaciones de los contratos deben, en lo posible, presentarse con indicación de la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios). **Nota:** No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.		
11	**EXPERIENCIA**	
	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta que el proponente acredite que, a la fecha de cierre de la convocatoria, ha celebrado UN (01) CONTRATO con objeto relacionados o similares al del presente proceso de, seleccion cuyo valor ejecutado

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Para efectos de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copa del acta de liquidación o certificaciones que lo acrediten. Cuando el contrato haya sido suscrito con una entidad o persona privada se debe entregar fotocopia de las facturas correspondientes. Cuando se pretende acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán ser expedidas por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad contratante, identificación de la entidad contratante, nombre del contratista, identificación del contratista, valor del contrato, fecha de iniciación y fecha de terminación. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME: Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta DOS (2) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** La certificación de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para el presente proceso.
	ANEXO FICHA TÉCNICA	El proponente deberá anexar con su oferta el formato de ficha técnica establecido por la entidad.
	CONDICIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DE GOOGLE (GOOGLE WORKSPACE PARTNER)	El proponente deberá acreditar que cuenta con la condición de Partner autorizado de Google (Google Workspace Partner), vigente a la fecha de presentación de la oferta, para la provisión, administración y soporte de soluciones de correo electrónico institucional basadas en dicha plataforma. La acreditación de este requisito deberá realizarse mediante certificación expedida por Google o documento oficial verificable que demuestre la relación de partnership, en la cual conste que el proponente se encuentra habilitado para implementar, administrar y brindar soporte técnico sobre los servicios de correo electrónico ofrecidos. Este requisito se establece con el fin de garantizar que el contratista cuente con la capacidad técnica y respaldo tecnológico necesarios, asegurando la adecuada prestación del servicio de correos electrónicos institucionales bajo estándares de seguridad de la información, continuidad del servicio, confiabilidad y buenas prácticas TIC, en concordancia con las necesidades de la Personería Municipal de Floridablanca.

7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se realizarán los siguientes pasos para la evaluación:

a. Se aceptará la oferta al proponente o proponentes que ofrezcan el **MENOR PRECIO** según el presupuesto oficial propuesto, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.
b. Con el fin de garantizar la igualdad entre los proponentes que se llegasen a presentar como régimen simplificado, común o personas sin ánimo de lucro u otra clase de asociación legalmente establecida, el valor ofertado se tomará antes del costo indirecto y del IVA. Por lo anterior, se tomará para efectos del cálculo del menor valor ofertado de la suma de los ítems de forma simple.
c. En caso que el oferente no discrimine dichos valores o los determine por encima de los realmente establecidos, se efectuarán dentro de la verificación de ofertas las operaciones aritméticas a que haya lugar para establecer el costo directo simple de la oferta.
d. Se procederá a publicar el informe de verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con las especificaciones de la invitación y con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad.
e. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
f. En caso que el proponente que ofrezca el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
g. La Personería Municipal de Floridablanca publicará la comunicación de aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato. El contratista contará con tres (3) días hábiles para proceder a su legalización.
h. La Personería Municipal de Floridablanca pagará al contratista el valor total ofertado, dentro del cual se entiende incluidos los costos directos e indirectos, las retenciones por estampillas Departamentales, así como los demás descuentos legales en que incurra el contratista se efectuará atendiendo a la calidad del oferente.

7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el criterio de escogencia será el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar). Para la presente contratación, no se tomará el valor del presupuesto oficial sino el valor de cada ítem, los cuales se sumarán y determinarán cuál es el

oferente con el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si la administración considera que el valor de la propuesta, es artificialmente bajo, aplicará lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015:

> *"oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo. La Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".*

En caso de empate en el menor precio, la Personería Municipal de Floridablanca aplicara las reglas dispuestas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. de Decreto 1860 de 2021**,** de la siguiente forma:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones

de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

8. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

8.1 LIMITACION A MIPYMES:

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de proveedores y cumplimiento de requisitos por parte de los mismos para tal fin, de acuerdo a la legislación vigente, como se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

 PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C-041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 'y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato>>.

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad»>. Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

8.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007:

"*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

8.3 COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben surtirse a través de la plataforma SECOP.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la Personería Municipal de Floridablanca de celebrar la referida contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA",** el cual se encuentra soportado presupuestalmente y analizado jurídicamente.

Se expide en Floridablanca a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA
DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Floridablanca estructura el proceso de selección mínima que tiene como objeto: "**SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**", se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector efectuado por la entidad en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Floridablanca en cumplimiento de su misión institucional debe trabajar por la promoción y guarda de los derechos humanos, la protección del interés colectivo, la vigilancia de la gestión pública y la participación ciudadana mediante una gestión oportuna y de calidad. Así mismo, ejercer vigilancia de la conducta del servidor público en el ejercicio de sus funciones y en sus actuaciones.

La página web institucional se configura como un canal oficial de información, transparencia y participación ciudadana, a través del cual se divulgan actuaciones administrativas, información pública, trámites, servicios, mecanismos de control social y demás contenidos exigidos por la normatividad vigente en materia de acceso a la información pública. De igual manera, el servicio de correo electrónico institucional es un medio indispensable de comunicación formal, tanto interna como externa, para la gestión documental, la notificación de actuaciones y la articulación con otras entidades públicas y los ciudadanos.

En tal sentido, resulta necesario contratar un servicio especializado de hosting que permita el alojamiento confiable de la página web y los correos electrónicos institucionales, garantizando niveles adecuados de disponibilidad, capacidad de almacenamiento, seguridad de la información, respaldo de datos y soporte técnico, aspectos que no pueden ser asumidos directamente por la entidad con sus recursos tecnológicos actuales.

En este contexto, el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se erige como un elemento esencial para el fortalecimiento de la función administrativa, la modernización institucional y la mejora en la prestación del servicio público. Para tal efecto, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de hosting, que permita el alojamiento confiable de la página web y los correos electrónicos institucionales, garantizando condiciones óptimas de disponibilidad, estabilidad, seguridad de la información, copias de respaldo, capacidad de almacenamiento y soporte técnico, las cuales no pueden ser asumidas directamente por la entidad con los recursos tecnológicos propios. La ausencia o deficiencia de este servicio podría afectar la continuidad del servicio público, la oportunidad en la atención a los

usuarios, la seguridad de la información institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y transparencia que rigen la función administrativa.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Personería Municipal de Floridablanca requiere realizar la presente contratación.

Este servicio se cubrirá con el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Floridablanca de la vigencia fiscal 2026.

2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se seleccionará una persona natural o jurídica, legalmente constituida, que ofrezca todos y cada uno del ítem requeridos por la Entidad, que haya presentado la oferta más favorable y cuyas características cumplan con las siguientes especificaciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL
3	**SERVICIO DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho (08) meses de ejecución del contrato.	1	8

3. ESTUDIO ECONÓMICO

El estudio técnico económico del precio para determinar el valor de los bienes, objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Personería Municipal de Floridablanca, llevándose a cabo a través del sistema de precios unitarios, teniendo en cuenta no solo la cotización presentada, sino también la experiencia siniestral de la Personería Municipal de Floridablanca (cero siniestros), determinando un presupuesto de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 12.180.491)**

Nombre funcionario consultante:	*HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA*
Cargo funcionario consultante:	*Director de Gestión Administrativa y Financiera*

ASPECTOS DEL SECTOR

De acuerdo con el objeto del proceso definido en los estudios previos, los posibles oferentes pertenecen al sector de servicios, específicamente al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en el cual se enmarcan las actividades relacionadas con la prestación de servicios de hosting, alojamiento web y administración de correos electrónicos institucionales.

En el contexto de las Cuentas Nacionales de Colombia, este tipo de servicios se ubica dentro de la rama económica de “Servicios”, razón por la cual el análisis sectorial se aborda desde dicha clasificación, con el fin de identificar su comportamiento, participación y evolución en la economía nacional. Este sector ha presentado un crecimiento sostenido, impulsado por los procesos de transformación digital, modernización del Estado y fortalecimiento de los canales electrónicos de atención y comunicación institucional.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de sus informes técnicos periódicos, registra la evolución de las principales variables asociadas al sector de servicios y a las actividades vinculadas con las TIC, lo cual permite contar con información relevante para analizar su desempeño en términos de oferta, demanda y condiciones generales del mercado.

El sector puede verse impactado por variables macroeconómicas y sociales tales como la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la tasa de cambio, los cambios en las economías externas y la dinámica de la demanda de servicios tecnológicos; no obstante, tratándose de servicios digitales esenciales, su demanda tiende a mantenerse estable, especialmente en el ámbito institucional y público.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

En este sentido, los indicadores nacionales utilizados para el análisis del comportamiento de la economía colombiana, conforme a la información oficial disponible del DANE, permiten concluir que el sector de servicios TIC presenta condiciones adecuadas de oferta y competencia para la satisfacción de la necesidad identificada por la Personería Municipal de Floridablanca.

Información tercer trimestre 2025pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

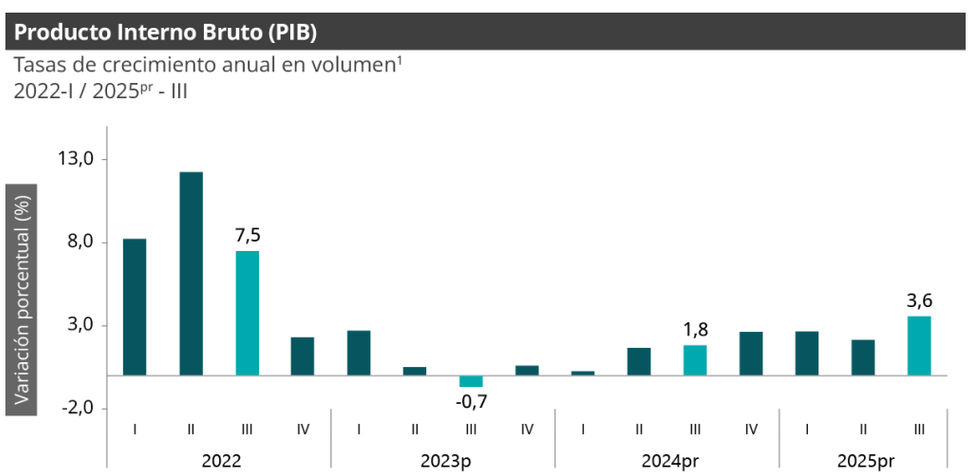
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
Industrias manufactureras crece 1,5%.



Adicionalmente, de conformidad con la información técnica publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través de las Cuentas Nacionales Trimestrales, el comportamiento reciente del Producto Interno Bruto (PIB) evidencia una tendencia de crecimiento moderado y sostenido de la economía colombiana, con una contribución significativa del sector servicios, dentro del cual se encuentran las actividades asociadas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Los resultados del PIB trimestral muestran que, aun en escenarios de desaceleración económica, las actividades relacionadas con los servicios —y particularmente aquellas vinculadas a la administración pública, educación, servicios sociales y actividades profesionales y técnicas— mantienen una dinámica positiva, lo que refleja una demanda estructural y no coyuntural de servicios de soporte tecnológico, infraestructura digital y plataformas de información

Desde la perspectiva de la composición del PIB, el crecimiento observado en las ramas asociadas al sector servicios confirma que la economía colombiana continúa avanzando hacia un modelo intensivo en conocimiento, información y digitalización.

Adicionalmente, el análisis trimestral del PIB evidencia que, frente a variaciones en variables macroeconómicas como la inflación o la tasa de interés, el sector servicios presenta una mayor resiliencia, lo que reduce el riesgo de volatilidad en los precios de servicios tecnológicos recurrentes, como el alojamiento web y la gestión de correos electrónicos institucionales. Esta característica contribuye a la previsibilidad presupuestal del contrato y a la estabilidad de su ejecución durante la vigencia contractual.

En consecuencia, las cifras del PIB publicadas por el DANE permiten concluir que el sector de servicios TIC se desarrolla en un entorno macroeconómico estable, con crecimiento sostenido y demanda constante, lo cual respalda la existencia de una oferta suficiente de proveedores, condiciones adecuadas de competencia y viabilidad económica.

Las cifras del PIB trimestral y su desagregación por ramas de actividad económica se toman como referencia para contextualizar el entorno macroeconómico del sector, sin que ello implique una dependencia directa del precio del servicio frente a dichas variaciones, dada la naturaleza recurrente, digital y transversal del servicio de hosting

PIB POR DEPARTAMENTOS

Para 2024^{pr}, el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.



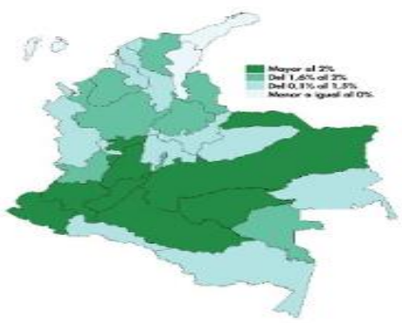
Fuente: DANE. PIB por departamento. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales 2025

Para 2024[pr], Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mita del PIB nacional; si se le suman las siguientes 3 economías en participación (Santander, Cundinamarca y Atlántico), juntas representan el 67,1% del PIB de Colombia.

El PIB nacional presenta un crecimiento de 1,6% en 2024pr con respecto al 2023p. De los 32 departamentos y Bogotá D.C., 19 presentan un crecimiento mayor al nacional, entre los que se destaca Arauca con 3,7%, Meta con 2,3%, Antioquia con 2,0%, Bogotá D.C. con 1,9% y Santander con 1,8% (ver Gráfico 3).

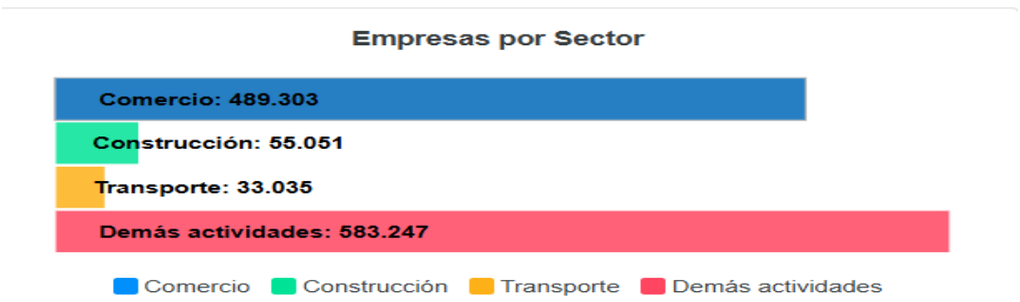
Por su parte, entre los 14 departamentos restantes que crecen menos que el nacional, se encuentran: Risaralda con 1,5%, Cundinamarca con 1,4%, Atlántico con 1,0% y Bolívar con 0,7%. Los departamentos que presentaron variación negativa fueron San Andrés, Providencia y Santa Catalina con 0,01%, Cesar con 4,4% y La Guajira con 4,8%.

Gráfico 3. Producto Interno Bruto por departamento
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2024[pr]



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
[pr]preliminar
[p]provisional

PARTICIPACIÓN DE SANTANDER EN EL SECTOR NACIONAL



FUENTE COMPITE 360 2025

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR DEPARTAMENTOS

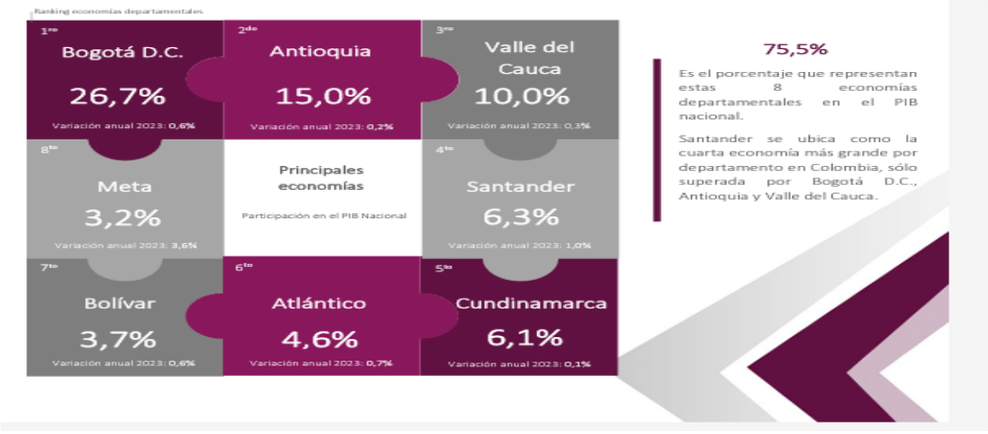
Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2024pr

Departamento	2024pr	Departamento	2024pr
COLOMBIA	1.706.447	Norte de Santander	27.389
Bogotá D.C.	430.151	Nariño	25.835
Antioquia	253.232	Magdalena	24.026
Valle del Cauca	166.349	Casanare	23.586
Santander	109.532	La Guajira	17.618
Cundinamarca	108.202	Quindío	14.587
Atlántico	76.818	Sucre	13.770
Bolívar	61.185	Arauca	9.209
Meta	54.797	Chocó	7.582
Boyacá	45.232	Caquetá	6.831
Tolima	37.046	Putumayo	6.091
Cauca	31.103	San Andrés y Providencia*	2.454
Cesar	31.092	Guaviare	1.396
Córdoba	30.952	Amazonas	1.331
Huila	29.310	Vichada	1.167
Caldas	28.821	Guainía	605
Risaralda	28.675	Vaupés	472

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
Prpreliminar

Fuente:DANE PIB por departamento chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2024pr.pdf. 2025

La gráfica anterior permite visualizar la participación de Santander en el entorno nacional del PIB, siendo la cuarta economía de mayor incidencia en el indicador, solo superada por Bogotá, Antioquía y Valle del Cauca, departamentos históricamente de mayor impacto en el PIB.



Fuente. Compite 360 – 2025

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR REGIÓN

En 2024pr, Bogotá D.C., presentó un PIB a precios corrientes de 430 billones de pesos; participa con el 25,2% del total de la economía del país.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la ciudad Bogotá D. C. presentó un crecimiento de 1,9%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la capital, de acuerdo con su contribución son la administración pública y defensa, educación y salud3 con 4,0%; seguida de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación4 con 8,4%; la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida5 con 1,8% y la construcción con 10,8%. Contrarresta el crecimiento de la ciudad la industria manufacturera con -2,4%.

En 2024pr, la región Central6 presentó un PIB a precios corrientes de 399 billones de pesos; participa con el 23,4% del total de la economía del país. La conforman los departamentos de Antioquia con una participación dentro de la región de 63,5%; seguido de Tolima con 9,3%, Huila con 7,4%, Caldas con 7,2%, Risaralda con 7,2%, Quindío con 3,7% y Caquetá con 1,7%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Central presentó una variación de 2,1%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un crecimiento de 9,5%; seguido de la administración pública y defensa, educación y salud7 con 3,1%; las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación8 con 8,0% y la construcción con 4,7%.

Contrarrestan el crecimiento de la región la actividad de industria manufacturera con -1,8% y la explotación de minas y canteras con -6,3%.

En 2024pr, la región Oriental9, presentó un PIB a precios corrientes de 345 billones de pesos; participa con el 20,2% del total de la economía del país. Está conformada por los departamentos de Santander con una participación dentro de la región de 31,7%, seguido de Cundinamarca con 31,3%, Meta con 15,9%, Boyacá con 13,1% y Norte de Santander con 7,9%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Oriental presentó una variación de 1,7%. Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un crecimiento de 8,0%; seguido de la administración pública y defensa, educación y salud10 con 3,2%; las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación11 con 8,1% y la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida12 con 0,8%. Contrarrestan el crecimiento de la región la industria manufacturera con -2,0% y la construcción con -2,7%.

En 2024pr, la región Caribe13, presentó un PIB a precios corrientes de 258 billones de pesos; participa con el 15,1% del total de la economía del país; está conformada por los departamentos de Atlántico con una participación dentro de la región de 29,8%, seguido de Bolívar con 23,7%, Cesar con 12,1%, Córdoba con 12,0%, Magdalena con 9,3%, La Guajira con 6,8%, Sucre 5,3% y San Andrés, providencia y Santa Catalina con 1,0%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Caribe presentó un decrecimiento de 0,1%. Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la explotación de minas y canteras con una variación negativa de 11,8%; seguido de la industria manufacturera con una variación de 3,8%. Contrarrestan el decrecimiento de la región la actividad de administración pública y defensa, educación y salud14 con un crecimiento de 3,0%; la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 4,7% y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con 8,6%.

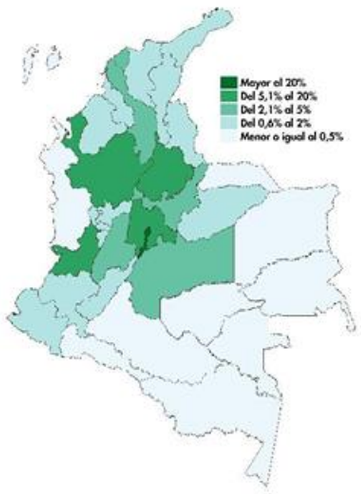
A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Pacífica presentó una variación de 2,1%. Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado, de acuerdo con su contribución son la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un crecimiento de 7,7%; seguido de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida17 con 2,7%; la administración pública y defensa, educación y salud18 con 2,8% y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación19 con 7,9%. Contrarrestan el crecimiento de la región la actividad de la construcción con una variación negativa de 7,5%; la industria manufacturera con 0,6% y la explotación de minas y canteras con 6,0%.

En 2024pr, la región Amazonía - Orinoquía20, presentó un PIB a precios corrientes de 44 billones de pesos; participa con el 2,6% del total de la economía del país; está conformando por los departamentos de Casanare con una participación dentro de la región de 53,8%; seguido de Arauca con 21,0%, Putumayo con 13,9%, Guaviare con 3,2%, Amazonas con 3,0%, Vichada con 2,7%, Guainía con 1,4% y Vaupés con 1,1%.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Para 2024pr, Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mita del PIB nacional; si se le suman las siguientes 3 economías en participación (Santander, Cundinamarca y Atlántico), juntas representan el 67,1% del PIB de Colombia**.**

Gráfico 2. Producto Interno Bruto por departamento
Participación porcentual a precios corrientes
2024pr



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
Prpreliminar

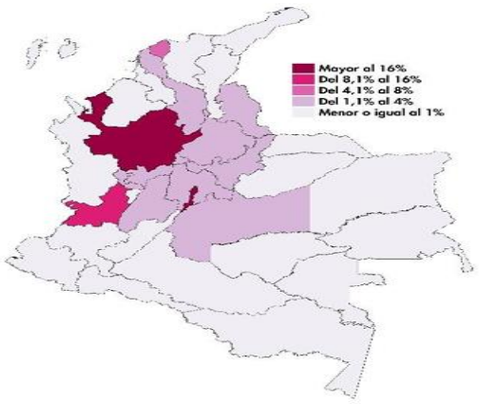
Fuente:DANE PIB por departamento chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2024pr.pdf

Valor agregado según actividades económicas por departamento

El valor agregado nacional presenta un crecimiento de 1,7% en 2024pr con respecto al 2023p. Las actividades económicas que presentan un mayor crecimiento de acuerdo con su contribución son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 8,0%, seguido de la actividad de administración pública, educación y salud con 3,3%, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación23 con 8,2% y la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida24 con 1,4%. Bogotá D.C, Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Cundinamarca y Atlántico impulsan el crecimiento de estas actividades. (Ver anexos)

Contrarrestan el crecimiento del valor agregado a nivel nacional, la actividad de explotación de minas y canteras con -5,0 y la industria manufacturera con -2,1%.

Gráfico 12. Valor agregado de las Actividades financieras y de seguros, por departamento Participación porcentual a precios corrientes 2024[pr]



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
[Pr]preliminar

Fuente:DANE PIB por departamento chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2024pr.pdf. 2025

Es indiscutible que Colombia y sus regiones han avanzado económicamente en el presente siglo.

Las cifras entregadas por el DANE muestran que Santander multiplicó por 1,6 su volumen de PIB desde el 2005, resultado que ha ido de la mano de inversiones empresariales y mejoras en el grado de competitividad que contribuyeron con el incremento en la calidad de vida de sus habitantes. De hecho, el crecimiento promedio anual para estos últimos 14 años fue de 3,9%. Es primordial resaltar que después de la caída del PIB en el 2015, explicada en buena parte por el descenso en los precios petroleros, en el 2018 el aumento se situó en 2,3%, mientras en términos de participación en el PIB nacional el departamento alcanzó el 6,5%, valor que ha permanecido con pocas variaciones desde el 2005.

Finalmente, uno de los retos que tiene Santander es lograr crecimientos sostenidos en su PIB superiores al 4% durante los próximos años, y para ello debe seguir avanzando en frentes como infraestructura, pertinencia de la educación e innovación en la actividad empresarial, para que la producción local tenga mayor impacto en otros mercados.

PIB SECTORES

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

FUENTE: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

Las actividades de comercio al por mayor y por menos ocupan el sexto renglón de la métrica basada en doce actividades clasificadas.

PARTICIPACIÓN PIB DEPARTAMENTO DE SANTANDER

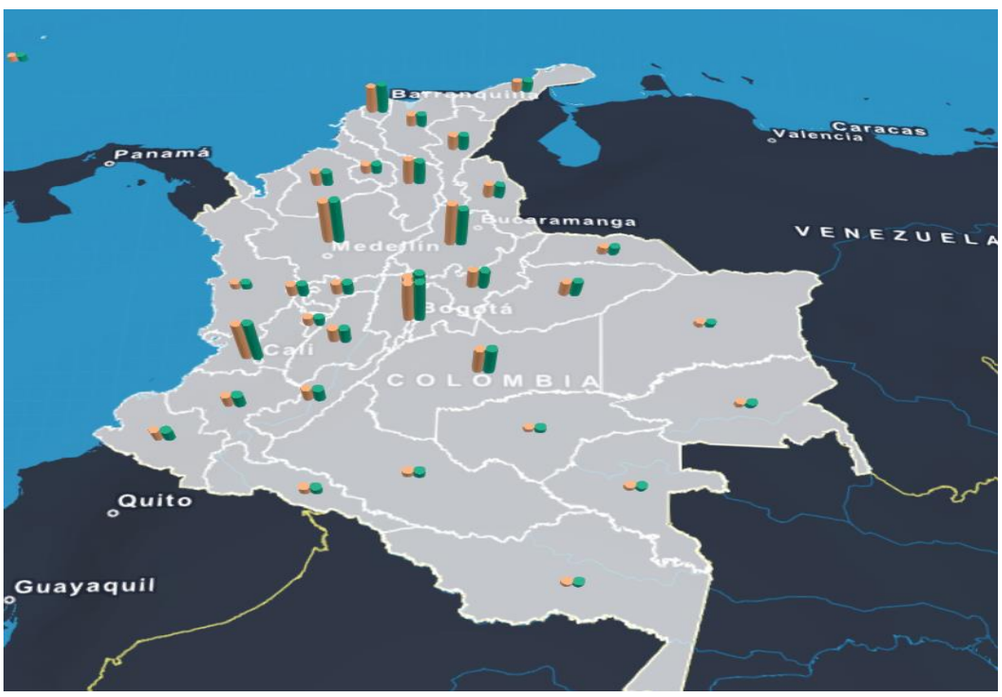
Participación porcentual del Producto Interno Bruto por departamento
Participación (%)
Serie 2005 - 2024pr

Código Departamento (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023p	2024pr
	COLOMBIA	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
91	Amazonas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
05	Antioquia	14,0	13,8	13,9	13,8	14,0	14,3	14,6	14,4	14,3	14,5	14,9	14,9	14,4	14,6	14,8
81	Arauca	1,0	1,0	0,9	0,8	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,5
08	Atlántico	3,9	3,8	4,0	4,1	4,2	4,4	4,5	4,4	4,4	4,4	4,5	4,4	4,3	4,5	4,5
11	Bogotá D. C.	25,7	24,7	24,7	24,8	25,0	25,7	25,6	25,7	25,7	25,8	26,1	25,4	24,6	25,0	25,2
13	Bolívar	3,4	3,5	3,5	3,6	3,5	3,5	3,6	3,6	3,6	3,6	3,5	3,5	3,5	3,6	3,6
15	Boyacá	2,7	2,8	2,7	2,7	2,7	2,8	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,6	2,7	2,7	2,7
17	Caldas	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,7	1,6	1,6	1,7	1,7
18	Caquetá	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
85	Casanare	1,9	2,3	2,4	2,3	2,2	1,7	1,4	1,4	1,6	1,6	1,3	1,4	1,6	1,5	1,4
19	Cauca	1,6	1,5	1,6	1,6	1,7	1,8	1,9	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
20	Cesar	2,0	2,1	2,1	1,9	1,8	1,8	2,0	2,1	2,2	2,0	1,8	2,0	2,7	2,2	1,8
27	Chocó	0,5	0,6	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
23	Córdoba	1,7	1,6	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
25	Cundinamarca	5,8	5,7	5,7	5,7	5,7	6,0	6,2	6,1	6,0	6,0	6,1	6,2	6,2	6,3	6,3
94	Guainía	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
95	Guaviare	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
41	Huila	1,8	1,8	1,8	1,7	1,8	1,7	1,7	1,7	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
44	La Guajira	1,3	1,3	1,3	1,1	1,1	1,1	1,1	1,2	1,2	1,1	0,9	1,2	1,6	1,3	1,0
47	Magdalena	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,4	1,3	1,3	1,3	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
50	Meta	4,3	5,8	5,9	5,9	4,9	3,8	3,0	3,3	3,6	3,6	3,1	3,4	3,8	3,4	3,2
52	Nariño	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,5	1,6	1,5	1,5	1,5	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5
54	Norte de Santander	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
86	Putumayo	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4
63	Quindío	0,8	0,8	0,8	0,8	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9
66	Risaralda	1,5	1,5	1,4	1,5	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,7	1,7
88	San Andrés, Providencia y	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
68	Santander	6,0	6,1	6,0	6,1	6,7	6,5	6,4	6,5	6,5	6,5	6,2	6,3	6,3	6,4	6,4
70	Sucre	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
73	Tolima	2,2	2,2	2,2	2,1	2,2	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,2
76	Valle del Cauca	10,0	9,4	9,4	9,3	9,5	9,7	9,9	9,8	9,7	9,7	10,0	9,8	9,6	9,7	9,7
97	Vaupés	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
99	Vichada	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional
Actualizado el 30 de mayo de 2025

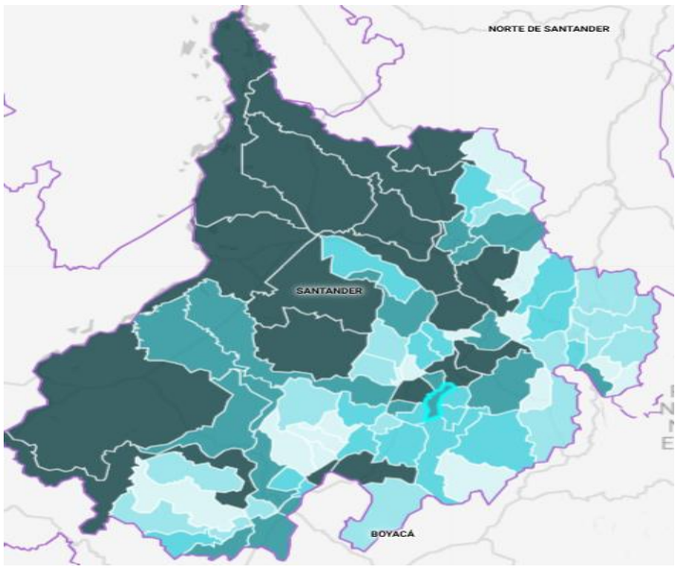
FUENTE Anexo técnico PIB total por departamento. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales. 2025

Santander mantiene su aporte al PIB nacional entre un 6,0% al 6,7%, con un promedio del 6,45%, siendo uno de los departamentos de mayor participación histórica, solo superado por >Bogotá, Antioquía y Valle del Cauca.

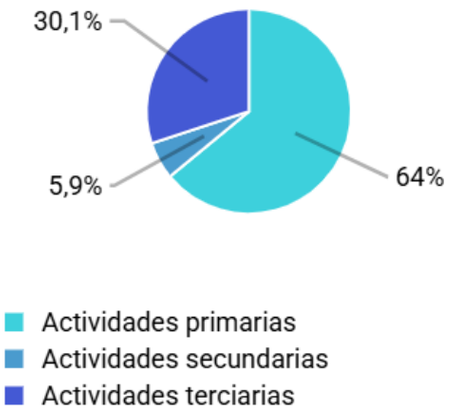


FUENTE Visor PIB total por departamentos. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales. 2025

POSICION MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS EN COMPETITIVIDAD



FUENTE Visor PIB total por municipios de Santander. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales. 2025



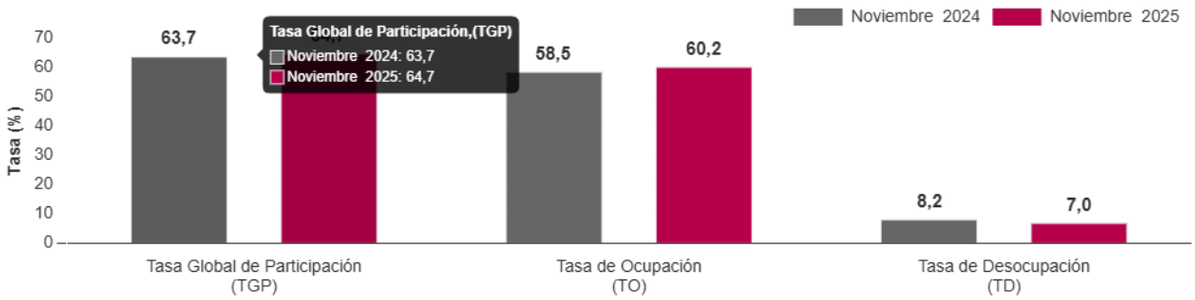
El Índice de Competitividad por Municipios de Santander 2018 es una primera aproximación para calificar el grado de competitividad de sus 25 principales centros urbanos, más un municipio promedio nacional1 sólo para efectos comparativos. Los resultados del índice señalan que 13 ciudades se ubicaron por debajo de la calificación obtenida por el municipio promedio nacional y solamente 12 lo superaron, lo que puede interpretarse como producto de una gran desigualdad en desarrollo. De hecho si se analiza la calificación de Bucaramanga, equivalente a 7,95 puntos, contrasta fuertemente con el 2,0 de Puerto Wilches, último en el escalafón.

En términos de distancia, San Gil fue el único que logró estar cercano al primer lugar en competitividad, ubicándose al 74,9% del índice de Bucaramanga, mientras en un segundo grupo, compuesto por 6 ciudades, la distancia estuvo entre el 60% y 50%, rango considerado medio, pero que no cumple con las expectativas para territorios con fortalezas económicas, como son el

caso de Barrancabermeja, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, principalmente. Finalmente, en el grupo más distante quedaron 17 municipios con índices menores al 50% del valor calculado para la capital de Santander, realidad que debe alertar a las diferentes instituciones para avanzar en temas fundamentales.

Según la Gran Encuesta integrada de Hogares (GEIH) publicada por el DANE el 30 de Abril de 2020, Para el mes de marzo de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 12,6%, presentando un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2019 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 59,2%, lo que significó una disminución de 4,0 puntos porcentuales frente a marzo de 2019 (63,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 51,7%, lo que representó una disminución de 4,7 puntos porcentuales comparado con el mismo mes de 2019 (56,4%).

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO TOTAL NACIONAL JULIO (2024 – 2025)



Fuente: Mercado laboral. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES JULIO 2025

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Obrero, empleado particular	10.116	10.885	45,4	769	3,3
Trabajador por cuenta propia	9.604	9.774	40,8	170	0,7
Jornalero o Peón	706	805	3,4	99	0,4
Empleado doméstico	711	733	3,1	22	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	521	438	1,8	-83	-0,4
Obrero, empleado del gobierno	896	809	3,4	-87	-0,4
Patrón o empleador	633	517	2,2	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-

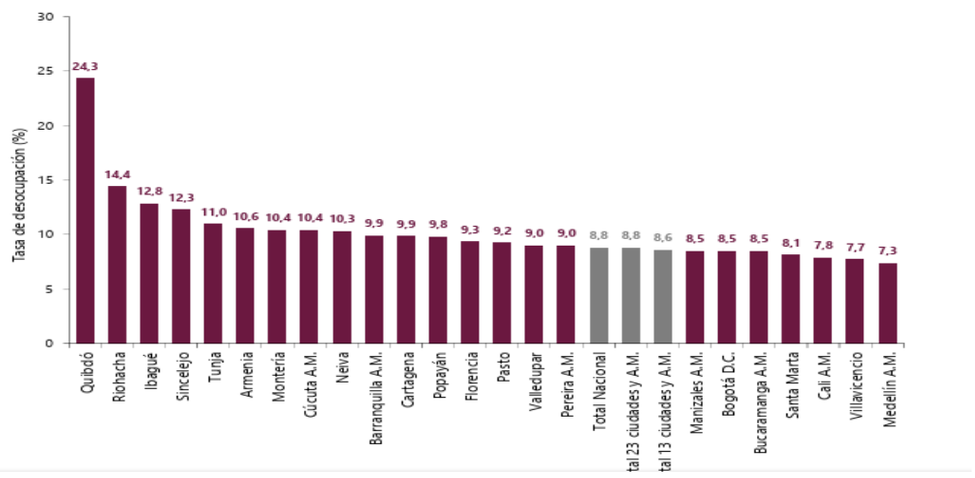
jul2025.pdf

En julio de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,3 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

FUENTE: DANE. GEIH.

INDICADORES DE DESEMPLEO 2025

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2025



chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2025.pdf

Para el trimestre móvil mayo - julio 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,3%), Riohacha (14,4%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Medellín A.M. (7,3%).

OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS

IPC. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL, AÑO CORRIDO Y ANUAL POR DIVISIONES Y GRUPOS DE GASTO

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2024.pdf

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

INTERNACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		**Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable**	**Excepciones**
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y Servicios $818.781.000 Servicios de Construcción $ 20.469.524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,12,14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 Servicios de Construcción $20.466.258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de Construcción $20.868.078.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 Servicios de Construcción $20.465.000.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de Menor Cuantía de la entidad estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 Servicios de Construcción $20.466.500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala - Salvador	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, La Personería Municipal de Floridablanca, **NO** aplica tratados internacionales por ser un proceso de Mínima Cuantía.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Normatividad aplicable al sector

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
DECRETO 1860	24 de diciembre 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación y de acuerdo a lo requerido por la entidad según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de selección deberán contar con la experiencia suficiente para el aseguramiento de los bienes de la entidad. Por otro lado, deben disponer de personal humano idóneo y competente, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo establecido por la Entidad.

Como antecedente contractual la Personería Municipal de Floridablanca y otras entidades del sector estatal han adelantado procesos para la compra y/o adquisición de pólizas para amparar los bienes de las entidades, como se observa en la siguiente tabla:

Año	No. Contrato	Entidad	Objeto	Valor
2026	027-2026	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	RENOVACIÓN DEL PLAN DE HOSTING Y DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO	11.546.099

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

2025	MC-010-2025	INDERBU	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSTING Y ALOJAMIENTO PARA EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD	22.524.072
2025	MINC-012-2025	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSTING PARA CUBRIR CORREO ELECTRÓNICO Y PAGINA WEB DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	11.774.666,66

5. ANÁLISIS DE PRECIOS.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico para el presente proceso cuyo objeto es: **"SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA",** la Personería Municipal de Floridablanca solicitó cotizaciones a posibles proveedores del servicio, teniendo respuesta de tres proveedores: Crearte soluciones en publicidad, Kojak Graphic y crear imagen. Por lo que se estimó el presupuesto oficial de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
				valor unitario	valor total	valor unitario	valor total	valor unitario	valor total	
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL	468.400	5.620.800	580.000	6.960.000	368.000	4.416.000	5.665.600

2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL	810.000	2.430.000	980.000	2.940.000	680.000	2.040.000	2.470.000
3	**SERVICIO ANUAL DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho(08) meses de ejecución del contrato.	1	8	512.667	4.101.336	491.667	3.933.336	512.500	4.100.000	4.044.891
TOTAL					12.152.136		13.833.336		10.556.000	12.180.491

Nota 1: Las cotizaciones se encuentran anexas al expediente que registra el proceso contractual, así como las solicitudes remitidas a proveedores del servicio sin respuesta de su parte.

Nota 2: Los valores anteriores incluyen todos los impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 3: La Entidad solo pagará los precios del contrato y, por tanto, NO reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

Nota 4: El ofrecimiento económico deberá tener presente que los servicios a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en todos y cada uno de los documentos que hacen parte de la integralidad del presente proceso

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 12.180.491)** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos.



HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA

DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Proyecto: *Yineth Xiomara Ortiz Camacho* CPS PMF

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Crear Imagen
AGENCIA DIGITAL

Bogotá D.C., 7 de enero de 2026

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca

REFERENCIA: COTIZACIÓN COM-EM-2026-1009

Respetados señores,

De acuerdo con el requerimiento, atentamente me permito adjuntar oferta comercial para la prestación del "SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA ", para su estudio y consideración, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	CANT. Licencias	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	12	$ 468,400	$ 5,620,800
2	SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	12	$ 810,000	$ 2,430,000
3	SERVICIO ANUAL DE HOSTING Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 CPU o 3 CORE 3. 4 GB de RAM 4. 50 GB SSD NVME 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante la ejecución del contrato.	1	8	$ 516,667	$ 4,133,336
				SUBTOTAL	$ 12,184,136
				IVA	$ -
				TOTAL	$ 12,184,136

Av. Cra 24 No. 83a-30
57 (1) 3000 400
317 648 0439

REQUERIMIENTO TÉCNICO HABILITANTE

PERFIL DEL PROVEEDOR:

Con el fin de asegurar la idoneidad del servicio y minimizar riesgos asociados a fallas, configuraciones inadecuadas o interrupciones operativas, el proponente deberá acreditar su condición de **Google Partner**, mediante certificación vigente emitida directamente por Google o verificable en el directorio oficial del fabricante y acreditar su condición de **DISTRIBUIDOR CPANEL** mediante certificación. Esta acreditación garantiza que el proveedor cuenta con el respaldo, capacitación especializada y autorización formal del fabricante para la implementación, actualización y soporte de las licencias, cumpliendo con estándares internacionales de calidad.

Adicionalmente, el proponente deberá contar con al menos un (1) ingeniero certificado como como Google Professional Workspace Administrator, Google Workspace Sales Credential y Ethical Hacking Professional Certification - CEHPC, quien será el responsable de la implementación, administración, configuración avanzada y soporte técnico especializado del entorno Google Workspace. Esta certificación asegura que el profesional domina las mejores prácticas recomendadas por Google en materia de seguridad, gestión de identidades, control de acceso, administración de dispositivos y optimización del rendimiento, garantizando así la correcta operación y soporte integral de la solución ofrecida.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

A.- Experiencia General: El oferente que se presente dentro del presente proceso de mínima cuantía deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

La verificación de este requisito se realizará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual se evidencie que el objeto social guarda relación directa con el objeto de la presente convocatoria

Agradecemos la oportunidad y reiteramos nuestro compromiso con brindar soluciones confiables, oportunas y alineadas con las necesidades de la Entidad.

Atentamente,



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL **NEFTALI ARANGO ANGEL**
IDENTIFICACIÓN CC Nº. 80.735.933 de Bogotá
Nombre de la empresa. **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS**

Bogotá, 6 de enero de 2026.

Señores
PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA
Floridablanca

COTIZACIÓN COMERCIAL 07/2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud, nos permitimos presentar cotización, así:

ÍTEM	MESES	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	$ 580,000.00	$ 6,960,000.00
2	12	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	$ 980,000.00	$ 2,940,000.00
3	8	**SERVICIO ANUAL DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 CPU o 3 CORE 3. 4 GB de RAM 4. 50 GB SSD NVME 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante la ejecución del contrato.	1	$ 491,667.00	$ 3,933,336.00
				SUBTOTAL	**$ 13,833,336.00**
				IVA	**$ -**
				TOTAL	**$ 13,833,336.00**

Estamos listos para acompañarlos y ajustar la propuesta según sea necesario, asegurando una ejecución eficiente y a la altura de sus requerimientos.

Agradezco su atención y quedo atento a sus comentarios,

Atentamente,

ALONSO GÓMEZ
Director Comercial
3232311818
info@creartesas.com

KOJAK GRAPHIC SAS
NIT:901.805.686-6
cr 40 10 54 sur
CEL.:3105502479
BOGOTA, DC - COLOMBIA

Bogotá D.C., 8 de enero de 2026

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca

ASUNTO: COTIZACIÓN HOSTING

Estimados señores:

De manera atenta y de acuerdo con la solicitud, adjunto cotización:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO	CANT	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	12	$ 368,000.00	$ 4,416,000.00
2	SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	12	$ 680,000.00	$ 2,040,000.00
3	SERVICIO ANUAL DE HOSTING Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 CPU o 3 CORE 3. 4 GB de RAM 4. 50 GB SSD NVME 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante la ejecución del contrato.	1	8	$ 521,500.00	$ 4,172,000.00
				VALOR TOTAL	**$ 10,628,000.00**

KOJAK GRAPHIC SAS
NIT:901.805.686-6
cr 40 10 54 sur
CEL.:3105502479
BOGOTA, DC - COLOMBIA

Las condiciones comerciales de la presente oferta se rigen por los precios indicados, los cuales incluyen los impuestos aplicables según la normatividad vigente, salvo que se indique lo contrario.

La validez de la oferta es de treinta (30) días calendario contados a partir de su fecha de emisión.

Las condiciones de pago, tiempos de entrega y alcance del servicio serán expresamente acordados, y cualquier modificación deberá constar por escrito y ser aceptada por ambas partes.

Agradezco su atención y quedo atento,

Atentamente,

Nombre del Proponente: GRUPO EMPRESARIAL KOJAK GRAPHIC S.A.S
NIT 901.805.686-6,
Nombre del representante legal: DEIBY MAURICIO LIZARAZO SANCHEZ
C. C. No 1.022.346.197 de Bogotá
Dirección de correo: Cra 40 SUR 10 54

Bogotá D.C., 1 de enero de 2026

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-001-2026

FECHA:	ENERO DE 2026
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	CALLE 5 NRO. 8-25 PISO 3 - EDIFICIO ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
UNIDAD EJECUTORA:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	PERSONERO MUNICIPAL
MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO:	PMF-MC-001-2026
OBJETO:	**SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

EL PERSONERO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial destinado para la presente contratación cuyo objeto es **"SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA",** no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Personería Municipal de Floridablanca.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y el 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección de mínima cuantía por el valor del contrato a celebrarse, el cual no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

En virtud de lo anterior, la Personería Municipal de Floridablanca se permite hacer la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, con el fin de adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA** en la Modalidad **DE MÍNIMA CUANTÍA** y realizar la correspondiente contratación al mejor oferente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta en el estudio previo presentado se considera que dicha necesidad se satisface mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Esta contratación se hará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA conforme los siguientes fundamentos:

La Personería Municipal de Floridablanca en cumplimento de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la adición al artículo 2 de la Ley 1150 de 200, realizada mediante el artículo 94 de la Ley 1471 de 2011, el cual señala:

> *''…ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para el caso específico de la Personería Municipal de Floridablanca y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2 Numeral 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la Personería Municipal de Floridablanca asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($490.253.400)** por lo que, en el presente procedimiento, según el análisis de mercado, el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (subsección 5 Mínima Cuantía, arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 (Mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
En el caso de la Personería Municipal de Floridablanca se considera mínima cuantía hasta el monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($49.025.340)**

1.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN:

Mediante la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública, es decir los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos de la selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** no se hace responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El hecho que el proponente no se informe y documente con respecto a los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerarán por parte de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca, como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y anexará la documentación en ella exigida. Así mismo, deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

1.4 INVITACIÓN:

Se invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal y demás entes legales debidamente constituidos y domiciliados en Colombia que tengan capacidad legal para contratar y que no se encuentren incursos en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-001-2026**.

Dirección Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

1.5 OBJETO:

SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

1.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional para Bienes y Servicios para el comercio electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se relacionan los servicios a suministrar según lo señalado en el clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de Hospedaje de Operación Sitios Web	81	11	21

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se seleccionará una persona natural o jurídica, legalmente constituida, que ofrezca todos y cada uno del ítem requeridos por la Entidad, que haya presentado la oferta más favorable y cuyas características cumplan con las siguientes especificaciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL
3	**SERVICIO DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados	1	8

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

	7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho (08) meses de ejecución del contrato.		

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presente proceso es por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 12.180.491);** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio económico y del sector.

El proceso se adjudicará al proponente que en su **OFERTA ECONÓMICA** ofrezca el **MENOR VALOR** en la sumatoria de cada uno de los ítems. Siendo que en todo caso se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que corresponde a un monto agotable que se ira agotando con la ejecución de cada una de la actividad. En ningún caso el valor ofertado podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems.

1.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato por celebrar se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-0006** de fecha 09 de enero de 2026

1.10 COSTOS INSTITUCIONALES:

DESCRIPCION	%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	2,2%
ESTAMPILLA MUNICIPAL	4%
TOTAL	6,2%

1.11 PLAZO:

El contrato que resultare del presente proceso de selección, tendrá un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.12 FORMA DE PAGO:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

El pago del valor del contrato se realizará al CONTRATISTA de la siguiente forma: mediante mensualidades vencidas una vez sean prestados los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento de labores suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente Contrato se hará en las instalaciones dispuestas por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales deberán estar ubicadas en el área metropolitana de Bucaramanga

1.14 FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán entregadas mediante la plataforma SECOP II.

1.15 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los servicios que conforman el objeto y alcance del mismo a la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el supervisor y la constancia de recibido por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca.
2. Garantizar que los bienes y/o servicios cumplan con todas las características y especificaciones técnicas requeridas por la Personería Municipal de Floridablanca, según los estudios previos, el contrato y la oferta del proponente.
3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato y con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.
5. Constituir las garantías exigidas dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, de ser aplicables.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto del contrato.
7. Sostener los valores presentados en la oferta. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estarán a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de la Personería Municipal de Floridablanca.
8. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas en la mayor brevedad posible.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
11. Garantizar que toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del contrato, es de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
12. Abstenerse de divulgar o utilizar información confidencial ala que hayan tenido acceso el contratista o sus dependientes, sin estar facultados para ello, con el fin de tener provecho para sí mismos o para terceros.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

1.16 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de hosting para el alojamiento de la página web institucional y los correos electrónicos de la Personería Municipal de Floridablanca, garantizando su correcta operación durante toda la vigencia del contrato.
2. Asegurar una disponibilidad permanente del servicio, con niveles adecuados de estabilidad y continuidad, que permitan el acceso ininterrumpido a la página web institucional y al servicio de correo electrónico
3. Garantizar la seguridad de la información, implementando mecanismos de protección que eviten accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos alojados, de conformidad con las buenas prácticas en seguridad de la información.
4. Proveer la capacidad de almacenamiento y recursos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la página web y de los correos electrónicos institucionales, conforme a los requerimientos definidos por la entidad.
5. Brindar soporte técnico oportuno y eficiente, para la atención de incidentes, fallas del servicio o requerimientos técnicos relacionados con el hosting, dentro de los tiempos de respuesta acordados.
6. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, transparencia y acceso a la información pública, en lo que resulte aplicable al objeto contractual, garantizando el manejo responsable de la información institucional.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

1.17 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados. La verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el competente para celebrar contratos, sin que se requiera un comité plural.

1.18 SUPERVISIÓN:

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, la supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en la invitación a presentar propuesta y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4,14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

1.19 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio de ejecución del contrato.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer para el presente proceso contractual, cuál será el factor de riesgo previsible en cuanto a alteración del equilibrio económico del contrato. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad que pueda afectar la ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico para las dos partes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato para que sea asumido. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever y estarán considerados como costo del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS PREVISIBLES: No se calculan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La tipificación del riesgo es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA
JURÍDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de mínima cuantía	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página Web. Riesgo que asume la entidad y el contratista. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos, con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.	X	X	BAJA
	2	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	3	Cambios en la situación financiera del Contratista	Riesgos que asume el contratista y la entidad.	X	X	BAJA
	4	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
TÉCNICOS Y/O DE EJECUCIÓN	1	Modificación en las exigencias de carácter legal en la ejecución del contrato	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	2	Incumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA

a. Riesgo Económico: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la presente contratación.
b. Riesgo Social: Se considera que este tipo de riesgo no afectaría el equilibrio contractual para la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

c. Riesgos Operacionales: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
d. Riesgos financieros: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la póliza de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
e. Riesgos regulatorios: No se consideran riesgos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato este se regirá por leyes vigentes al momento de su celebración.
f. Riesgo de la Naturaleza: No se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza es poco probable.
g. Riesgos ambientales: No aplica este riesgo, por cuanto se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua, situaciones que no se presentan en la presente contratación.
h. Riesgos Tecnológicos: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación.

2.1 ASUMIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA:

- Los efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de Fuerza mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Demora en los pagos, por causas imputables a la Personería Municipal de Floridablanca.
- Demora en las definiciones o decisiones que dependan de la Personería Municipal de Floridablanca.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto, incluidas las que realicen alguna modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato ante lo cual se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

La entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el contratista en la oportunidad para tal fin.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.2 ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- Estimación inadecuada de costos y variaciones de precios de los bienes e insumos requeridos para la ejecución del contrato, en razón de que el valor del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso de selección es a precio global, el contratista debe responder por el precio ofrecido en su propuesta, el cual refleja la sumatoria de todos los aspectos que componen su propuesta económica.
- Los sobrecostos generados por la NO disponibilidad de transporte, equipos, logística, personal e infraestructura, con base en las obligaciones asumidas y teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual debe conseguir todos estos elementos considerados necesarios para cumplir con la prestación del servicio.
- Incumplimiento de subcontratistas: El contratista asume todo el riesgo, sobre los subcontratistas que se encuentran dentro de la esfera de control de éste.
- Incremento de impuestos y aranceles que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

3. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el proceso de contratación aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Personería Municipal de Floridablanca.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de contratación será el establecido y publicado en la plataforma SECOP II, el cual contendrá las fechas y etapas correspondientes a la apertura, presentación de ofertas, evaluación, traslado de informes y adjudicación, de conformidad con la modalidad de selección aplicable en el presente proceso. Cualquier modificación al cronograma será realizada exclusivamente a través de dicha plataforma, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información, y será de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3.3 RECOMENDACIONES GENERALES:

El PROPONENTE deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente las condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Que el proponente esté enterado del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará, por lo que se presume que el interesado o proponente tiene pleno conocimiento del contenido de la invitación y de las modificaciones en él introducidas, las cuales fueron publicadas en las mismas condiciones en el portal único de contratación, SECOP II.
- Cumplir la fecha y hora prevista para el cierre de la invitación. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- En caso de existir contradicción numérica entre la oferta electrónica suministrada en el formulario del SECOP II y la presentada en el ANEXO 3, prevalecerá la presentada en el Anexo 3.
- Allegar los documentos con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente invitación.
- Con la presentación de la propuesta, el oferente acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en la presente invitación y en la Ley, constituyendo evidencia que se conocen las especificaciones y el alcance del objeto a contratar.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden, de manera clara y legible para facilitar su estudio.
- La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades señaladas en el cronograma.
- Interpretación de la solicitud de propuestas: Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Personería Municipal de Floridablanca, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

- El hecho que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.
- La Personería Municipal de Floridablanca podrá modificar la presente selección de mínima cuantía antes del cierre, mediante adenda que se publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co; en caso de existir modificaciones sustanciales a la selección de mínima cuantía, la Personería Municipal de Floridablanca ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar ofertas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso, teniendo en cuenta las observaciones que se puedan presentar en las oportunidades señaladas en el cronograma.
- Con fecha posterior al cierre de la selección de mínima cuantía, la Personería Municipal de Floridablanca podrá modificar el cronograma.
- Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que la Personería Municipal de Floridablanca solo responderá estas observaciones cuando se presenten dentro de la fecha estipulada en el cronograma; de tal manera que, si se recibe una observación por fuera de este término, la misma no será atendida.
- Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la Personería Municipal de Floridablanca, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos; en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se detecte un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.
- La Personería de Floridablanca, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- La Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, *"En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original*", del mismo modo, define el *"mensaje de datos*" como "*La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax*"; y "*sistema de información*", como "*todo sistema utilizado*

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos". En este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, Zoom, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas; la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales.

- En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con lo establecido, exclusivamente, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, en lo contemplado en el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios; si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, los documentos y actos asociados al presente proceso de selección serán publicados para consulta de todos los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Los documentos que se publicarán en el SECOP II, serán: El aviso de convocatoria o la Invitación Pública, el pliego de condiciones, aclaraciones, adendas, informe de evaluación, aceptación de la oferta o el acto de declaratoria de desierto, adiciones o modificaciones al contrato, sanciones, suspensiones y el acta de liquidación o el acto administrativo que lo liquide unilateralmente.

3.5 ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3.6 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Se verificó la información en la página WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", elaborado por este Ministerio y el Departamento Nacional de Planeación, donde fueron consultados los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con Chile, México en el marco del G-3, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein, como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio - AELC (FTA), Canadá y Estados Unidos de América, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia o por acuerdos internacionales, pues no superan el umbral establecido para su consideración.

El presente proceso se encuentra excluido y sobre las mismas no son predicables las obligaciones de acuerdo o tratado.

3.7 ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

a. La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II.
b. Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo fijado en el Cronograma establecido en la presente Invitación Pública.
c. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
d. La propuesta deberá presentarse conforme los requisitos señalados en la invitación de conformidad con los formatos ANEXOS. En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.
e. La OFERTA deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
f. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
g. El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento ya que dichos valores se entienden incorporados a la misma.
h. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Personería lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente, (es importante para contratos de obra pública tener en cuenta la excepción frente al IVA, señalada en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992).

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

i. La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

3.8 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Vencida la hora y fecha de recepción de ofertas, se efectuará el cierre y se publicará lista de ofertas conforme a la plataforma SECOP II.

3.9 CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas. Para la presente contratación, no se tomará el valor del presupuesto oficial sino el valor de cada ítem, los cuales se sumarán y determinarán cuál es el oferente con el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos.

En cumplimiento con lo previsto en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se realizarán los siguientes pasos para la evaluación:

a. Con el fin de garantizar la igualdad entre los proponentes que se llegasen a presentar como régimen simplificado, común o personas sin ánimo de lucro u otra clase de asociación legalmente establecida, el valor ofertado se tomará antes del costo indirecto y del IVA. Por lo anterior, se tomará para efectos del cálculo del menor valor ofertado la suma de los ítems de forma simple.
b. En caso que el oferente no discrimine dichos valores o los determine por encima de los realmente establecidos, se efectuarán dentro de la audiencia de apertura de ofertas las operaciones aritméticas a que haya lugar para establecer el costo directo simple de la oferta.
c. Se procederá a publicar el informe de verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con las especificaciones de la invitación y con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad.
d. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
e. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
f. La Personería Municipal de Floridablanca publicará la comunicación de aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

g. La Personería Municipal de Floridablanca pagará al contratista el valor total ofertado, conforme las indicaciones de la presente invitación, dentro del cual se entiende incluidos los costos directos e indirectos. Las retenciones por estampillas Departamentales, así como los demás descuentos legales en que incurra el contratista se efectuará atendiendo a la calidad del oferente.

3.10 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el criterio de escogencia será el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar). Para la presente contratación, no se tomará el valor del presupuesto oficial sino el valor de cada ítem, los cuales se sumarán y determinarán cuál es el oferente con el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si la administración considera que el valor de la propuesta, es artificialmente bajo, aplicará lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015:

"oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo. La Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En caso de empate en el menor precio, la Personería Municipal de Floridablanca aplicara las reglas dispuestas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. de Decreto 1860 de 2021.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3.11 CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN:

La Personería Municipal de Floridablanca podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial total.
2. Cuando en la propuesta económica no se oferten la totalidad de los ítems o se oferte un ítem de forma incompleta o en cero.
3. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
4. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y/o condiciones de participación en esta invitación.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Personería Municipal de Floridablanca, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
9. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
10. Cuando la propuesta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
11. Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
12. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
14. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

15. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
16. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del comité evaluador o modifique el valor inicialmente presentado
17. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
18. Cuando la persona jurídica proponente individual se encuentre en causal de disolución o liquidación.
19. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
20. Que la persona jurídica no esté constituida el día de la presentación de la Oferta.
21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
22. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
23. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y la Personería Municipal de Floridablanca, corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
24. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
25. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará la Personería Municipal de Floridablanca. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

4.2 PAGO DE APORTES:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

4.3 MULTAS:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Personería Municipal de Floridablanca, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

4.4 CLÁUSULA PENAL:

Se estipula una cláusula penal del 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Personería Municipal de Floridablanca o de declaratoria de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007.

4.5 INDEMNIDAD:

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.6 CORRESPONDENCIA:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Mínima Cuantía debe ser enviada a través de la plataforma SECOP II

4.7 CONDICIONES ECONÓMICAS:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

4.8 PAGO:

La cancelación de cuentas, la hará la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** sujeto a la disponibilidad de recursos, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.9 REPERCUSIONES LABORALES:

EL futuro **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente.

LA **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en consecuencia, **NO** adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

4.10 PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA:

El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con entrega de la oferta, estar a paz y salvo con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. Adicionalmente, autoriza para que por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, dirección Calle 5 No. 8-25, Piso 3- Edificio Alcaldía Municipal, Floridablanca, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.11 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos: el contrato celebrado, con base en la cual se expedirá el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación la Personería Municipal de Floridablanca, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

4.12 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este pliego de condiciones de la invitación pública a ofertar.
e. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la selección de mínima cuantía, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.
f. Cuando en la etapa de la evaluación económica, ningún proponente quede hábil, de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

NOTA: Para mayor claridad se enumeran los casos previstos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el artículo 25, numeral 18 del Estatuto General de la Contratación.

Así las cosas, se proyectará un acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

4.13 MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, La Personería Municipal de Floridablanca convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para realizar el control social a la presente invitación pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupcion.gov.co o a los correos electrónicos buzon1@presidencia.gov.co.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que La Personería Municipal de Floridablanca determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas podrá ser revelada a los oferentes en las oportunidades señaladas en estos pliegos y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto La Personería Municipal de Floridablanca informe el resultado definitivo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

5.1 DE ORDEN JURÍDICO:

La Personería Municipal de Floridablanca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre la **ADMISIÓN** o **NO ADMISIÓN** de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
JURÍDICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA		
El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a la entidad y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación, conforme lo siguiente:		
ITEM	**DOCUMENTO**	**REQUISITO**
1	Carta de presentación de la Oferta	Diligenciar y firmar formato.
		Poder cuando se firma la propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido.
		Presentación del documento.
2	Documento de identificación y fotocopia libreta militar (Varones menores de 50 años) de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante designado en el Consorcio o Unión Temporal	Presentación del documento
3	**ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**	
	PERSONA NATURAL: Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio	Presentación del documento.
		La actividad comercial debe ser concordante con el objeto de la contratación y actividad registrada en la DIAN.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
	PERSONA JURÍDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Presentación del documento.
		Objeto Social debe ser concordante con el objeto de la contratación.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:	Presentación del documento.
		Objeto social debe ser concordante con el objeto de la contratación.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.
		Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de cada integrante.
		Indicación de términos (el tiempo de duración será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma).
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría General de la Nación). Consultar la página www.procuraduria.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
5	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría General de la República). Consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
6	Certificado de Antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consultar la página www.policia.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
7	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consultar la página www.policia.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.
8.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
9	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
		Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento del cierre y entrega de ofertas.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		Persona jurídica: Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos SEIS (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.
		Consorcio y/o Unión Temporal: El presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.
10	Certificado de No sanciones o incumplimientos	Diligenciar y firmar formato
11	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento (Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación).
12	Certificado de antecedentes por delitos sexuales	El proponente deberá aportar certificado vigente de no encontrarse inscrito en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, o por la autoridad competente que administre dicho registro, conforme a la normatividad vigente.
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA		
Para habilitar la propuesta el ofertante deberá acreditar la siguiente experiencia (las certificaciones de los contratos deben, en lo posible, presentarse con indicación de la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios). **Nota:** No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.		
11	**EXPERIENCIA**	
	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta que el proponente acredite que, a la fecha de cierre de la convocatoria, ha celebrado UN (01) CONTRATO con objeto relacionados o similares al del presente proceso de, seleccion cuyo valor ejecutado

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Para efectos de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copa del acta de liquidación o certificaciones que lo acrediten. Cuando el contrato haya sido suscrito con una entidad o persona privada se debe entregar fotocopia de las facturas correspondientes. Cuando se pretende acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán ser expedidas por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad contratante, identificación de la entidad contratante, nombre del contratista, identificación del contratista, valor del contrato, fecha de iniciación y fecha de terminación. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME: Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta DOS (2) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

		al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** La certificación de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para el presente proceso.
	ANEXO FICHA TÉCNICA	El proponente deberá anexar con su oferta el formato de ficha técnica establecido por la entidad.
	CONDICIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DE GOOGLE (GOOGLE WORKSPACE PARTNER)	El proponente deberá acreditar que cuenta con la condición de Partner autorizado de Google (Google Workspace Partner), vigente a la fecha de presentación de la oferta, para la provisión, administración y soporte de soluciones de correo electrónico institucional basadas en dicha plataforma. La acreditación de este requisito deberá realizarse mediante certificación expedida por Google o documento oficial verificable que demuestre la relación de partnership, en la cual conste que el proponente se encuentra habilitado para implementar, administrar y brindar soporte técnico sobre los servicios de correo electrónico ofrecidos. Este requisito se establece con el fin de garantizar que el contratista cuente con la capacidad técnica y respaldo tecnológico necesarios, asegurando la adecuada prestación del servicio de correos electrónicos institucionales bajo estándares de seguridad de la información, continuidad del servicio, confiabilidad y buenas prácticas TIC, en concordancia con las necesidades de la Personería Municipal de Floridablanca.

6. GARANTÍAS

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (06) o más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALE**S. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del cinco (5%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del 10% del valor del contrato y seis (06) meses más.

El contratista entregará a la Personería Municipal de Floridablanca, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la Personería Municipal de Floridablanca.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de Consorcio o Unión Temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

7. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

7.1 LIMITACION A MIPYMES:

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de proveedores y cumplimiento de requisitos por parte de los mismos para tal fin, de acuerdo a la legislación vigente, como se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

 PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C-041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 'y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato>>.

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad»>. Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

8. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	ESPECIFICACIONES O DESCRIPCION TECNICA
ANEXO No 3	OFERTA ECONOMICA
ANEXO No 4	MANIFESTACION SOBRE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
ANEXO No 5	CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIIMIENTOS

MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

PROYECTÓ: YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO- Abogada Contratista

ANEXO 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. _____ -2026 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

Ciudad y Fecha

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca

Referencia: (OBJETO CONTRACTUAL)

Estimados Señores:

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la Invitación Pública propia del procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía, y los demás documentos que la integran, hacemos la siguiente propuesta técnica y económica para _____ (objeto de la presente Contratación).

El(los) suscrito(s) se compromete (n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y legalización dentro del día siguientes a la fecha de entrega del mismo por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).

2. Que conoce (n) la Invitación Pública y que acepta (n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de aceptación de la oferta se somete (n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.

3. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:(indicar el nombre de cada entidad).

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello. (Si a ello hubiere lugar).

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante
Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá anexar el presente documento decídamele suscrito por el representante legal , conforme se describe en las condiciones técnicas de los requisitos habilitantes del proceso

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

3	**SERVICIO DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho (08) meses de ejecución del contrato.	1	8

ATENTAMENTE,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre
Identificación Razón Social

ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA

Floridablanca,
Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca

REF: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA PMF-MC- XXXX – 2026

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la Invitación a ofertar, ofertó de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes o servicios del presente proceso de contratación cuyo objeto es: _____, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de_____ pesos ($_____) discriminado de la siguiente manera:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL		
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL		
3	**SERVICIO DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho (08) meses de ejecución del contrato.	1	8		
TOTAL					

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre

Identificación Razón social

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 4

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de_____(persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), con Cedula de Ciudadaníade , manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 5

CERTIFICADO DE NO SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

Ciudad y fecha

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 5 #8-25 Piso 3 – Palacio Municipal
Floridablanca

ASUNTO: Certificación de no sanciones e incumplimientos.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento, no ha sido sancionada ni ha sido objeto de declaración de incumplimientos en la ejecución de contratos de carácter estatal.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Representante Legal

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ACTA MANIFESTACIÓN MIPYMES

La Personería Municipal de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, ha incluido dentro del proceso de Mínima Cuantía **PMF-MC-01-2026.**

MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-010-2025

OBJETO: SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Que en atención al cronograma establecido dentro del proceso de selección de mínima cuantía PMF-MC-01-2026, se verificó en la plataforma SECOP II, la recepción de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES y una vez realizado lo anterior, se observa que se presentaron las siguientes solicitudes por parte de los posibles oferentes, así:

- El 113/01/2026 a las 10:20:15se recibió solicitud de limitación por parte de CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS, que cumple con las condiciones requeridas en la norma.

- El 14/01/2026 a las 10:36:53 AM se recibió solicitud de limitación por parte de GRUPO EMPRESARIAL KOJAK GRAPHIC S.A.S, que cumple con las condiciones requeridas en la norma.

- El 14/01/2026 a las 1:11:13 PM se recibió solicitud de limitación por parte de ROYAL TECH GROUP SAS , que cumple con las condiciones requeridas en la norma.

De tal forma, no se cumple con lo dispuesto en la invitación, sumado a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que el presente proceso solo podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas; **SE PROCEDERÁ A LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES.**

Dado en Floridablanca a los quince (15) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Proyectó:

Xiomara Ortiz Camacho
Abogada Contratista PMF

ACTA MANIFESTACIÓN MIPYMES

La Personería Municipal de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, ha incluido dentro del proceso de Mínima Cuantía **PMF-MC-01-2026.**

MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-010-2025

OBJETO: SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Que en atención al cronograma establecido dentro del proceso de selección de mínima cuantía PMF-MC-01-2026, se verificó en la plataforma SECOP II, la recepción de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES y una vez realizado lo anterior, se observa que se presentaron las siguientes solicitudes por parte de los posibles oferentes, así:

- El 113/01/2026 a las 10:20:15se recibió solicitud de limitación por parte de CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS, que cumple con las condiciones requeridas en la norma.

- El 14/01/2026 a las 10:36:53 AM se recibió solicitud de limitación por parte de GRUPO EMPRESARIAL KOJAK GRAPHIC S.A.S, que cumple con las condiciones requeridas en la norma.

- El 14/01/2026 a las 1:11:13 PM se recibió solicitud de limitación por parte de ROYAL TECH GROUP SAS , que cumple con las condiciones requeridas en la norma.

De tal forma, no se cumple con lo dispuesto en la invitación, sumado a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que el presente proceso solo podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas; **SE PROCEDERÁ A LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES.**

Dado en Floridablanca a los quince (15) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Proyectó:

Xiomara Ortiz Camacho
Abogada Contratista PMF

EVALUCION JURIDICA Y FINANCIERA

PROCESO: PMF-MC-001-2026
OBJETO "SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".

Teniendo en cuenta que el proceso es de mínima cuantía se procede a evaluar la oferta de menor precio de la siguiente manera:

OFERENTES

Luego de haberse cumplido el plazo para presentar propuestas en el presente proceso de selección, el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-001-2026 cuyo objeto es el: **"SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"** El comité evaluador procede a realizar la apertura de propuestas presentadas por cada uno de los oferentes, dejando registro de la hora de llegada, el nombre de las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales participantes, conforme se consignará en la siguiente tabla:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - Royal Tech Group SAS 3	Royal Tech Group SAS (cotizaciones @royaltech.group)	Oferta en evaluación	16/01/2026 8:59 PM	9.500.782 COP
PMF-MC-001-2026	PROVEEDOR	Oferta en evaluación	16/01/2026 5:01 PM	10.962.442 COP
CRARI-001-FLORIDABLANCA	CREAR IMAGEN S.A.S	Oferta en evaluación	16/01/2026 2:43 PM	12.060.800 COP

En concordancia con la Invitación pública del presente proceso, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que estipula: el criterio de escogencia es el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad en lo referente al "**SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**". Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el mecanismo utilizado para la selección del contratista, es el que se deja señalado en la norma citada anteriormente, es decir la entidad procederá a seleccionar la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando cumpla a cabalidad con todos los requisitos técnicos y jurídicos, de acuerdo con la necesidad de la Personería Municipal de Floridablanca.

Ahora bien, en concordancia con el acápite de Requisitos habilitantes y documentos para su verificación, las integrantes del comité se permiten realizar la verificación de requisitos así:

CUMPLE	SI
NO CUMPLE	NO

La oferta con el menor precio corresponde a **ROYAL TECH GROUP S.A.S**, identificado con el NIT: 901.394.655 - 2, representado legalmente por Héctor David Mendoza Arroyo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1140834004 quien tiene el tamaño empresaria de micro empresa, por lo que cumple con la limitación efectuada, razones por las que se procede con la evaluación en los siguientes términos:

No.	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE		
		Si	No	OBSERVACIONES

1	Carta de presentación de la propuesta	X		
2	Documento de identificación del representante legal y fotocopia libreta militar (Varones menores de 50 años) de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante designado en el Consorcio o Unión Temporal.	X		
3	Acreditación de la existencia y representación legal.	X		
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría General de la Nación).	X		Consultado por la entidad
5	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría General de la República).	X		Consultado por la entidad
6	Certificado de Antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
7	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
8	REDAM	X		
9	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social.	x		
10	Certificado de No sanciones o incumplimientos.	x		
11	Registro Único Tributario (RUT).	X		
12	Experiencia		x	No aporta documento que acredite la experiencia
13	CONDICIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DE GOOGLE (GOOGLE WORKSPACE PARTNER)		x	No aporta documento
14	CERTIFICACIÓN COMO PARTNER DE CPANEL		x	No aporta documento
15	ERTIFICADO INDIVIDUAL DE CPANEL		x	No aporta documento

En lo que respecta a la oferta económica, se evidencia un ofrecimiento en SECOP II y en el anexo de oferta económica por $9.500.782, al aplicar las recomendaciones impartidas por Colombia compra eficiente, se evidencia que está por debajo del 20% del presupuesto oficial del proceso de selección, resultando que el valor ofertado corresponde a un precio presuntamente artificialmente bajo.

En consecuencia, El proponente deberá **presentar por escrito y en detalle la explicación de su oferta,** de forma que sea posible analizar su sostenibilidad durante la

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

vigencia del contrato, por tanto, deberá dentro de la explicación desagregar su oferta mediante la aplicación de la siguiente formula:

Así mismo, deberán **ANEXAR LOS SOPORTES** que validen las circunstancias expuestas en su explicación, siendo esta, una condición necesaria para la valides de los argumentos expuestos, en caso de no presentar los soportes de sus argumentos, se tendrá como no valida la explicación realizada.

Conforme lo anterior, el oferente **ROYAL TECH GROUP**, deberá subsanar lo indicado como NO CUMPLE, en el término de traslado del informe de evaluación.

Se firma en Floridablanca Santander, el 19 de enero de 2026.

YENNY ROCIO BUENO HERRERA
EVALUACION ASPECTOS FINANCIEROS.

NELSON RICARDO ORDONEZ ANAYA
CPS EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS

YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO
EVALUADOR ASPECTOS JURIDICOS.

Señores:
CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS
Nit 900457310-5
Mail: gerencia@crearimagen.agency

Ref. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEGÚN LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-001-2026**

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito informarle que, mediante la evaluación expedida por el comité evaluador, determinó que el proponente **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS**, identificado con el NIT **900457310-5**, representado legalmente por **NEFTALÍ ARANGO ANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.735.933 de Bogotá , dio cumplimiento a lo exigido técnica y jurídicamente en los documentos que forman parte de la Invitación Pública Mínima Cuantía **PMF-MC-001-2025** cuyo objeto es**: SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”.** además, ofertó el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos de conformidad con lo consagrado en el Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en la cual se establece que "la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto... "; reglamentada a su vez par el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a las artículos 30 a 35 de la mentada Ley, traduciéndose la normatividad descrita en el procedimiento señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", único criterio de escogencia (siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad).

Por lo anterior, me permito informarle que ha sido **ACEPTADA LA OFERTA** para el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-001-2026,** el cual está sujeto a las siguientes consideraciones:

OBJETO:

“SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”.

VALOR DE LA OFERTA:

DOCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($12.060.800) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS CON LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Con el propósito de cumplir con el objeto contractual, el oferente se compromete con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, a ejecutar el alcance del objeto, y condiciones técnicas, de acuerdo con las actividades y obligaciones consagradas en los estudios

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

previos, invitación, adenda y demás documentos que hacen parte integral del presente Proceso Contractual.

La Personería Municipal de Floridablanca, mediante el procedimiento de Mínima Cuantía requirió contratar la adquisición de **SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, de conformidad con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA-MESES
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL
3	**SERVICIO DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: 1. Trafico ilimitado 2. 3 cpu o 3 core 3. 4 gb de Ram 4. 50 gb ssd nvme 5. 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados 7. Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho (08) meses de ejecución del contrato.	1	8

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los servicios que conforman el objeto y alcance del mismo a la Personería Municipal de Floridablanca, dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el supervisor y la constancia de recibido por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Floridablanca.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

2. Garantizar que los bienes y/o servicios cumplan con todas las características y especificaciones técnicas requeridas por la Personería Municipal de Floridablanca, según los estudios previos, el contrato y la oferta del proponente.
3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato y con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.
4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.
5. Constituir las garantías exigidas dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, de ser aplicables.
6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto del contrato.
7. Sostener los valores presentados en la oferta. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estarán a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de la Personería Municipal de Floridablanca.
8. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas en la mayor brevedad posible.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
11. Garantizar que toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del contrato, es de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
12. Abstenerse de divulgar o utilizar información confidencial ala que hayan tenido acceso el contratista o sus dependientes, sin estar facultados para ello, con el fin de tener provecho para sí mismos o para terceros.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de hosting para el alojamiento de la página web institucional y los correos electrónicos de la Personería Municipal de Floridablanca, garantizando su correcta operación durante toda la vigencia del contrato.
2. Asegurar una disponibilidad permanente del servicio, con niveles adecuados de estabilidad y continuidad, que permitan el acceso ininterrumpido a la página web institucional y al servicio de correo electrónico
3. Garantizar la seguridad de la información, implementando mecanismos de protección que eviten accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos alojados, de conformidad con las buenas prácticas en seguridad de la información.
4. Proveer la capacidad de almacenamiento y recursos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la página web y de los correos electrónicos institucionales, conforme a los requerimientos definidos por la entidad.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

5. Brindar soporte técnico oportuno y eficiente, para la atención de incidentes, fallas del servicio o requerimientos técnicos relacionados con el hosting, dentro de los tiempos de respuesta acordados.
6. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, transparencia y acceso a la información pública, en lo que resulte aplicable al objeto contractual, garantizando el manejo responsable de la información institucional.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se realizará al CONTRATISTA de la siguiente forma: mediante mensualidades vencidas una vez sean prestados los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento de labores suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Conforme los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	GENCIA-MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 12 licencias de correo Google Workspace Starter con capacidad de 30 GB o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, 1 Videoconferencias en plataforma hasta 100 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete/ office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	12	ANUAL	$468.400	$5.620.800
2	**SERVICIO ANUAL DE CUENTAS DE CORREO** 3 licencias de correo Google Workspace Standard capacidad de 2 Tb o más en espacio de nube y mail compartido por cada usuario, Videoconferencias en plataforma hasta 150 usuarios en tiempo ilimitado, acceso a paquete office online. Configuración del dominio actual o según necesidad. Migración de correos de manera individual a las nuevas cuentas.	3	ANUAL	$800.000	$2.400.000

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

3	**SERVICIO DE HOSTING** Hosting empresarial para alojamiento de página web con las siguientes características: Trafico ilimitado 3 cpu o 3 core 4 gb de Ram 50 gb ssd nvme 4 Bases de datos 6. Dominios ilimitados y subdominios ilimitados Certificado SSL Servicio profesional de migración de página Web. Soporte directo del partner de correo electrónico, remoto y/o visita en sitio si es necesario, durante ocho (08) meses de ejecución del contrato.	1	8	505.000	$4.040.000
TOTAL					$12.060.800

PLAZO

El contrato que resultare del presente proceso de selección, tendrá un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
 SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (06) o más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
 SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
 SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del 10% del valor del contrato y seis (06) meses más.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA:

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

El contratista entregará a la Personería Municipal de Floridablanca, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA:

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la Personería Municipal de Floridablanca.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de Consorcio o Unión Temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

SUPERVISOR:

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual será ejercida a través del **DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** y/o quién haga sus veces.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en la invitación a presentar propuesta y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

Para lo cual requerimos se acerque a nuestras Oficinas a fin de realizar los trámites pertinentes a la legalización del mismo.

Sin otro particular,

MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Elaboró: ***Xiomara Ortiz Camacho - Abogada CPS***

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA CIPIA NO CONTROLADA

EVALUCION JURIDICA Y FINANCIERA

PROCESO: PMF-MC-001-2026
OBJETO "SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".

Teniendo en cuenta que el proceso es de mínima cuantía se procede a evaluar la oferta de menor precio de la siguiente manera:

OFERENTES

Luego de haberse cumplido el plazo para presentar propuestas en el presente proceso de selección, el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA PMF-MC-001-2026 cuyo objeto es el: **"SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"** El comité evaluador procede a realizar la apertura de propuestas presentadas por cada uno de los oferentes, dejando registro de la hora de llegada, el nombre de las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales participantes, conforme se consignará en la siguiente tabla:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - Royal Tech Group SAS 3	Royal Tech Group SAS (cotizaciones @royaltech.group)	Oferta en evaluación	16/01/2026 8:59 PM	9.500.782 COP
PMF-MC-001-2026	PROVEEDOR	Oferta en evaluación	16/01/2026 5:01 PM	10.962.442 COP
CRARI-001-FLORIDABLANCA	CREAR IMAGEN S.A.S	Oferta en evaluación	16/01/2026 2:43 PM	12.060.800 COP

En concordancia con la Invitación pública del presente proceso, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que estipula: el criterio de escogencia es el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad en lo referente al "**SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**". Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el mecanismo utilizado para la selección del contratista, es el que se deja señalado en la norma citada anteriormente, es decirla entidad procederá a seleccionar la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando cumpla a cabalidad con todos los requisitos técnicos y jurídicos, de acuerdo con la necesidad de la Personería Municipal de Floridablanca.

Ahora bien, en concordancia con el acápite de Requisitos habilitantes y documentos para su verificación, las integrantes del comité se permiten realizar la verificación de requisitos así:

CUMPLE	SI
NO CUMPLE	NO

La oferta con el menor precio corresponde a **ROYAL TECH GROUP S.A.S**, identificado con el NIT: 901.394.655 - 2, representado legalmente por Héctor David Mendoza Arroyo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1140834004 quien tiene el tamaño empresaria de micro empresa, por lo que cumple con la limitación efectuada, razones por las que se procede con la evaluación en los siguientes términos:

No.	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE		
		Si	No	OBSERVACIONES

1	Carta de presentación de la propuesta	X		
2	Documento de identificación del representante legal y fotocopia libreta militar (Varones menores de 50 años) de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante designado en el Consorcio o Unión Temporal.	X		
3	Acreditación de la existencia y representación legal.	X		
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría General de la Nación).	X		Consultado por la entidad
5	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría General de la República).	X		Consultado por la entidad
6	Certificado de Antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
7	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
8	REDAM	X		
9	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social.	x		
10	Certificado de No sanciones o incumplimientos.	x		
11	Registro Único Tributario (RUT).	X		
12	Experiencia		x	No subsano
13	CONDICIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DE GOOGLE (GOOGLE WORKSPACE PARTNER)		x	No subsano
14	CERTIFICACIÓN COMO PARTNER DE CPANEL		x	No subsano
15	ERTIFICADO INDIVIDUAL DE CPANEL		x	No subsano

Adicionalmente, en el informe de evaluación inicial se requirió al proponente **ROYAL TECH GROUP** para presentar la explicación de precios presuntamente artificial bajos, requerimiento que tampoco fue atendido en el término otorgado.

Conforme lo anterior, el oferente, NO CUMPLE con los requisitos indicados en la invitación y no subsano las condiciones requeridas, por lo que incurre en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 14 que indica: "*Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad"*

En consecuencia, se RECHAZA la oferta presentada por **ROYAL TECH GROUP,** conforme los argumentos expuestos.

Así las cosas, se procede con la evaluación del oferente en segundo lugar así:

2. **MELBEL INGENIERIA SAS**

No.	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE		
		Si	No	OBSERVACIONES
1	Carta de presentación de la propuesta		X	
2	Documento de identificación del representante legal y fotocopia libreta militar (Varones menores de 50 años) de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante designado en el Consorcio o Unión Temporal.		X	
3	Acreditación de la existencia y representación legal.	X		
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría General de la Nación).	X		Consultado por la entidad
5	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría General de la República).	X		Consultado por la entidad
6	Certificado de Antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
7	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
8	REDAM	X		
9	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social.		X	No aporta encontrarse al día en el pago de todos los sistemas
10	Certificado de No sanciones o incumplimientos.		x	No aporta el documento
11	Registro Único Tributario (RUT).		x	No aporta el documento
12	Experiencia		x	No aporta el documento
13	CONDICIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DE GOOGLE (GOOGLE WORKSPACE PARTNER)		x	No aporta el documento
14	CERTIFICACIÓN COMO PARTNER DE CPANEL		x	No aporta el documento
15	ERTIFICADO INDIVIDUAL DE CPANEL		x	No aporta el documento

Sumado a lo anterior, el proponente no aporto el anexo de la oferta económica que permita a la entidad validar su ofrecimiento económico, en consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 4 de la invitación así: "*Cuando no se determine el valor de la propuesta económica",* situación que opera de plano.

En consecuencia, se RECHAZA la oferta presentada por **MELBEL INGENIERIA SAS,** conforme los argumentos expuestos

En virtud de lo anterior, se procede con la evaluación del proponente ubicado en tercer lugar así :

3. CREAR IMAGEN SAS.

No.	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE		
		Si	No	OBSERVACIONES
1	Carta de presentación de la propuesta	X		
2	Documento de identificación del representante legal y fotocopia libreta militar (Varones menores de 50 años) de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del representante designado en el Consorcio o Unión Temporal.	X		
3	Acreditación de la existencia y representación legal.	X		
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría General de la Nación).	X		Consultado por la entidad
5	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría General de la República).	X		Consultado por la entidad
6	Certificado de Antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
7	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	X		Consultado por la entidad
8	REDAM	X		
9	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social.	X		
10	Certificado de No sanciones o incumplimientos.	X		
11	Registro Único Tributario (RUT).	X		
12	Experiencia	x		
13	CONDICIÓN DE PARTNER AUTORIZADO DE GOOGLE (GOOGLE WORKSPACE PARTNER)	X		
14	CERTIFICACIÓN COMO PARTNER DE CPANEL	xx		

15	ERTIFICADO INDIVIDUAL DE CPANEL	x		

En lo que respecta a la oferta económica por la suma de $ 12.060.800, se evidencia que cumple con las condiciones definidas en la invitación, por lo que cumple con el requisito en mención.

En consecuencia, el proponente CUMPLE con todos los requisitos de la invitación del proceso de la referencia.

Se firma en Floridablanca Santander, el 21 de enero de 2026.

YENNY ROCIO BUENO HERRERA
EVALUACION ASPECTOS FINANCIEROS.

NELSON RICARDO ORDONEZ ANAYA
CPS EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS

YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO
EVALUADOR ASPECTOS JURIDICOS.

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO: PMF-MC-001-2026

OBJETO: SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

En Floridablanca, a los quince (15) días del mes de enero del 2026, la Personería Municipal de Floridablanca procede a dar respuesta a las observaciones de la invitación publica radicadas en la plataforma Secop II en los siguientes términos:

- **RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESETADA POR JAIRO ANTONIO CORONADO ALMENDRALES**

Agradecemos su interés en ofrecer sus servicios profesionales a nuestra entidad.
Respecto a su consulta, informamos que:

1. **Dominio institucional:** La Personería Municipal de Floridablanca ya posee y administra su dominio oficial registrado.
2. **Asesoría técnica:** No requerimos servicios de asesoría adicional en configuración de dominios o hosting, ya que contamos con los recursos técnicos institucionales necesarios para estos procesos.

- RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESETADA **POR COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS**

ACLARACIÓN SOBRE VIGENCIA DE LICENCIAS: las licencias de correo corresponden a una vigencia anual completa (12 meses), por su parte la vigencia del hosting es de ocho (08) meses, conforme se encuentra descrito en la especificación técnica respectiva.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EXIGENCIA DE GOOGLE WORKSPACE

La Personería Municipal de Floridablanca requiere una plataforma tecnológica integral que satisfaga necesidades institucionales específicas que, tras evaluación técnica, solo Google Workspace ofrece como conjunto completo e integrado:
Google Workspace proporciona a la entidad las siguientes capacidades esenciales de manera unificada:

1. CORREO INSTITUCIONAL PROFESIONAL
 - Dominio personalizado @personeriafloridablanca.gov.co
 - Filtrado avanzado contra spam, phishing y malware
 - Encriptación de extremo a extremo para comunicaciones sensibles
 - Búsqueda inteligente y archivado automático
2. ALMACENAMIENTO EN NUBE CON GESTIÓN DOCUMENTAL
 - Control de versiones automático para todos los archivos
 - Historial completo de cambios en documentos oficiales
 - Restauración de archivos eliminados hasta 25 días después

- Compartición segura con permisos granulares por usuario

3. SUITE OFIMÁTICA COMPLETA ONLINE
 - Creación y edición colaborativa en tiempo real
 - Compatibilidad nativa con formatos de Microsoft Office
 - Plantillas oficiales para documentos institucionales
 - Comentarios y sugerencias con sistema de seguimiento
4. VIDEOCONFERENCIAS INSTITUCIONALES
 - Sesiones sin límite de tiempo para audiencias y reuniones
 - Grabación automática con almacenamiento en la nube
 - Transcripción automática de sesiones para actas oficiales
 - Capacidad para 100-150 participantes simultáneos
5. GESTIÓN DE CONTACTOS Y AGENDAS COMPARTIDAS
 - Directorio institucional único y actualizado
 - Calendarios compartidos para gestión de audiencias
 - Reservas de salas y recursos físicos de la entidad
 - Recordatorios automáticos para compromisos
6. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO
 - Auditoría completa de actividades de todos los usuarios
 - Retención de datos según requerimientos legales
 - Políticas de acceso basadas en roles institucionales
 - Certificaciones internacionales de protección de datos
7. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA
 - Panel único para gestionar las 15 cuentas institucionales
 - Provisión y desactivación inmediata de usuarios
 - Reportes de uso y productividad institucional
 - Soporte técnico especializado 24/7

¿Por qué es indispensable el Partner autorizado de Google?

La certificación como Google Workspace Partner garantiza a la entidad:

- Migración profesional de más de 10 años de correos históricos sin pérdida
- Soporte técnico directo con Google, no a través de intermediarios
- Capacitación especializada para funcionarios en herramientas colaborativas
- Cumplimiento garantizado con normativa colombiana de protección de datos
- Continuidad del servicio con tiempos de respuesta comprometidos

Evaluación de alternativas realizada:
Durante el estudio previo, se analizaron múltiples proveedores encontrando que:

- Ninguna otra plataforma integra los 7 servicios esenciales en un solo ecosistema
- Soluciones fragmentadas implican múltiples proveedores, costos ocultos y complejidad administrativa
- Solo Google Workspace ofrece integración nativa completa entre correo, almacenamiento, ofimática y videoconferencias
- La interoperabilidad garantizada elimina riesgos de incompatibilidad técnica

- **RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESETADA POR LICITACIONESMCE**

En relación con sus consultas técnicas:

1. **Ubicación del hosting actual:** Por políticas de seguridad institucional, esta información no se encuentra disponible para divulgación durante la fase de selección.
2. **Vencimiento de licencias actuales:** Las licencias vigentes requieren renovación inmediata al iniciar el proceso de migración, garantizando así continuidad del servicio sin interrupciones.
3. **Certificado SSL solicitado:** El servicio debe incluir el suministro, la activación y la configuración completa del certificado en el sitio web institucional.

Quedamos atentos a cualquier otra consulta.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESETADA CREAR IMAGEN:** Sobre la exigencia de Partner Certificado en cPanel

La Personería Municipal de Floridablanca ACOGE POSITIVAMENTE sus observaciones técnicas por considerar que:

1. Fortalecen la idoneidad técnica del proceso
2. Son proporcionales y verificables directamente con el fabricante
3. Aseguran calidad y soporte especializado en la migración y mantenimiento del sitio web
4. No restringen la competencia, siendo certificaciones disponibles en el mercado

En consecuencia, se incorporarán los siguientes requisitos:

• Certificación como Partner de cPanel verificable en https://partners.cpanel.net
• Certificado individual de cPanel.

En consecuencia, se expedirá la respectiva observación.

- **REPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ROYAL TECH GROUP SAS**

Con relación a la Observación No. 1 presentada por el señor Héctor David Mendoza Arroyo, se DECLARA IMPROCEDENTE por las siguientes razones:

Principio de Confianza Legítima: El régimen de contratación pública opera bajo el principio de presunción de veracidad de las propuestas presentadas. Exigir pruebas verificables antes de la adjudicación convertiría el proceso en una pre-ejecución del contrato, situación no contemplada en el Estatuto de Contratación.

Igualdad de Condiciones: La propuesta exigiría que algunos oferentes (aquellos que ya poseen infraestructura) revelen información comercial sensible (accesos, certificados), mientras que otros

(que adquieren infraestructura post-adjudicación) no podrían cumplirla, generando trato desigual entre participantes.

Seguridad y Protección de Datos: Otorgar accesos temporales a infraestructuras contendría riesgos de: Violación de seguridad de otros clientes del proveedor, Exposición de información sensible no relacionada con esta licitación Vulneraciones a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)

Adicionalmente, en lo que respecta a la otra observación, la entidad se permite indicar que SÍ ES SUFICIENTE que el oferente sea Google Partner, ya que este programa incluye todos los requisitos señalados en la observación.

De esta forma, el programa Google Partner Premier mencionado en la observación ya no existe bajo esa denominación específica. Google unificó su programa en Google Cloud Partner Advantage, donde los partners califican según competencias y especializaciones.

Así, todo Google Partner autorizado para Workspace DEBE haber pasado el Readiness Check List Process que menciona el documento referenciado.

La condición de "Google Partner" IMPLÍCITAMENTE INCLUYE la autorización para comercializar licencias en Colombia, pues Google valida geográficamente a sus partners.

La Entidad acepta la observación en cuanto a la importancia de validar la idoneidad del oferente. No obstante, se aclara que la condición de 'Google Partner' solicitada en los pliegos YA GARANTIZA que el oferente ha superado los procesos de habilitación de Google, incluido el Readiness Check List y la certificación correspondiente para comercializar Workspace en Colombia. Por tanto, se mantiene el requisito como está formulado, siendo este suficiente y conforme a las políticas de Google.

MARIO BARRAGAN PACHON
PERSONERO MUNICIPAL

Proyecto aspectos técnicos: Henry Alberto Restrepo Gamboa- Director de Gestión Administrativa y Financiera
Proyecto: Xiomara Ortiz Camacho-Abog. CPS